

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 289753

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)"..... 4

RESOLUCIÓN N° 355140

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)"..... 15

RESOLUCIÓN N° 364897

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO"..... 26

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000254

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"..... 35

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 526

"Por medio de la cual se delegan funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat"..... 40

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 003

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USAQUÉN 2025-2028 "USAQUÉN CAMINA SEGURA"..... 45

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 012

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024"..... 108

AÑO 58
NÚMERO 8155
15 • OCTUBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL : CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 289753

(16 de septiembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”.

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. *Amonestación*, 2. *Multa*, 3. *Retención preventiva de la Licencia de Conducción*, 4. *Suspensión de la licencia de conducción*, 5. *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, 6. *Inmovilización de los vehículos*, 7. *Retención preventiva de los vehículos*, 8. *Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]*».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá «[...] *temporalmente la circulación de los vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]*».
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega de los vehículos se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 289753 DE 2024**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”***

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

10. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.

11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que, para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor de los vehículos se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.

12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.

13. Que el inciso 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone *«Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias»*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación de los automotores.

14. Que el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 señala que *“Cuando se trate de vehículos de servicio público, el acto administrativo de declaración de abandono, también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que de la decisión puedan derivarse.”*

15. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo de los automotores a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza *«...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 289753 DE 2024

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”***

parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»

16. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa, y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño de los automotores. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 *«por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre»*.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: *“Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”*.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación de los vehículos para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: *«Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 289753 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

III. DE LOS CASOS PARTICULARES

En los casos *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el patio y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo lo rodantes en los patios de la Secretaría, por lo que se da continuidad a la decisión que ha de adoptarse, así:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No. INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	BLI36	11001000000016457145	15/09/2017	C02	A 171847	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019, EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1; SÁBADO, 06 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL DIARIO EL TIEMPO, PÁGINA 8.
2	CGR27E	11001000000034176028	22/08/2022	C35	REGM183212	EL ESPECTADOR / DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
3	CHV229	11001000000010171238	09/10/2015	C35	A58873	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6
4	CQT516	11001000000025347472	16/05/2020	C02	REGA88648	EL ESPECTADOR / MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39 Avisos de Ley
5	ELD445	11001000000000013476	13/12/2010	D02	104287	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6 / MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18 A 22 / MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C
6	FUB500	1100100000008303713	03/07/2015	D01	A 47565	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6 / LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL DIARIO PORTAFOLIO, PÁGINA 27
7	GXX57E	11001000000033873998 - 11001000000033871773	19/05/2022	D02 - C35	REGM170493	EL ESPECTADOR / JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
8	LTA045	11001000000025282937 - 11001000000025282934 - 11001000000025282972	16/03/2020	C35- D01 - D12	REGA86983	EL ESPECTADOR / DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
9	LTE28A	11001000000007944942	22/05/2015	C35	A43871	JUEVES, 30 DE JUNIO DE 2016, EN EL DIARIO PORTAFOLIO, PÁGINA 27 / MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6
10	NDD07B	11001000000010223832	28/12/2015	C35	A 72549	SÁBADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO
11	QGK333	11001000000016548358	07/01/2018	C02	A127026	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019, EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
12	QVP70B	11001000000020388620	15/06/2018	D02	REGM9117	DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL DIARIO EL TIEMPO, PÁGINAS 6,9
13	RZW67	13819143	14/06/2008	78	04281	MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 289753 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

						PÁGINAS 1C a 10 C / MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6
14	TPA96	13168647	19/10/2007	35	118665	MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18 A 22 / MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada, tal y como a continuación se muestra:

No.	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
1	BLI36	FANORY ROJAS QUINTERO	CC 52242113	07/11/2017
2	CGR27E	FABIO DE JESUS ORTIZ SALCEDO	CC 8256101	19/04/2023
3	CHV229	ANGEL ALBERTO BOYACA CORREA	CC 17136024	24/09/2021
4	CQT516	ADRIANA MARCELA CEPEDA CRISTANCHO	CC 1032388574	18/09/2020
5	ELD445	DOLLY PINZON MUÑOZ	CC 66924566	27/12/2019
6	FUB500	YOANA AZUCENA GONZALEZ AMADOR	CC 1019004296	27/01/2022
7	GXK57E	ANDRES RUIZ RODRIGUEZ	CC 1020762665	17/01/2024
8	LTA045	JOSE ARTURO VELASCO	CC 17141531	29/05/2023
9	LTE28A	DORIS JANNETH ROMERO AVELLANEDA	CC 52443496	15/10/2019
10	NDD07B	SANDRA ELIZABETH BENAVIDES PERILLA	CC 52052332	29/12/2022
11	Q GK333	MILENA PATRICIA CEDENO GOMEZ	CC 22582113	26/04/2023
12	QVP70B	JOSE CONSTANTINO RUIZ MARTINEZ	CC 3196521	03/06/2021
13	RZW67	LILIA CADENA	CC 28782465	01/02/2024
14	TPA96	OBDULIO MONTOYA ALARCON	CC 10241970	07/04/2016

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida.

Dicha liquidación se remitirá a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte para que proceda con la imposición de la obligación que corresponda por concepto del servicio de patios y grúa, en virtud de la delegación establecida mediante Resolución 089 de 2019.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 289753 DE 2024

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”*

En aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono, de la cual se harán las deducciones en las que por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada. En los casos en los que los vehículos correspondan a servicio público, deberá notificarse a la empresa de servicio público en la que el automotor se encuentre vinculado, en razón de las implicaciones que de la decisión puedan derivarse y continuar el proceso de cobro que corresponda. Al cabo del término señalado, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Lo anterior toda vez que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 289753 DE 2024

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”*

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 289753 DE 2024

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”*

En razón de lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de las placas de los vehículos en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario o poseedor ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono de los vehículos, dispondrá de los bienes y procederá con su enajenación.

Respecto de los avalúos de los vehículos referidos, estos deben ser realizados por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor de los vehículos objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: *(i)* Identificación técnica de los automotores; *(ii)* publicación en diario(s) de amplia circulación; *(iii)* peritaje de los vehículos *(iv)* intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación de los bienes con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁵.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arima al expediente, las siguientes documentales: *(i)* el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, *(ii)* Identificación Técnica de los automotores, las cuales comprueban las características de identificación de los rodantes, y que corresponden a las siguientes:

No	PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	SERIE	CILINDRAJE	SERVICIO	ESTADO DEL VEHÍCULO
1	BL136	AUTEC O	MOTOCICLETA	PLATINO	2008	AZUL	DUMBNH8 4724	MD2DZB1 Z77FH01607	*****	99	PARTICULAR	CANCELADO
2	CGR27E	AKT	MOTOCICLETA	AK125 NKDR	2017	AZUL	157FMIPE0 23170	9F2B1125X H5003903	*****	124	PARTICULAR	ACTIVO
3	CHV229	DATSUN	AUTOMOVIL	SIN LINEA	1980	ROJO	L28492733	P430027110	P430027110	1800	PARTICULAR	ACTIVO
4	CQT516	TAVRIA	AUTOMOVIL	1102	1994	BLANCO	2450602045 19	06P0196606	06P0196606	1091	PARTICULAR	ACTIVO
5	ELD445	FIAT	AUTOMOVIL	OM 150	1979	NEGRO	132C20001 001200	132A20534 867	*****	2000	PARTICULAR	ACTIVO
6	FUB500	RENAULT	AUTOMOVIL	R 18	1982	VERDE	000013202	C0801519	C0801519	1400	PARTICULAR	ACTIVO
7	GXK57E	AKT	MOTOCICLETA	AK150R SII	2018	ROJO NEGRO	ZS157FMJ- 28H600344	9F2C11509J 5001597	*****	149	PARTICULAR	ACTIVO
8	LTA045	MAZDA	CAMIONETA	323	1989	CINZA EJECUTIVO	E5700189	323SW0145 0	323SW01450	1490	PARTICULAR	ACTIVO
9	LTE28A	UNITED MOTOR S	MOTOCICLETA	FASTWIND 150	2009	AZUL	162FMJ09L 01385	L5DPCK41 79A000230	*****	149	PARTICULAR	ACTIVO

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”



RESOLUCIÓN NÚMERO 289753 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	SERIE	CILINDRAJE	SERVICIO	ESTADO DEL VEHÍCULO
10	NDD07B	HONDA	MOTOCICLETA	CD-DELUXE (ECO DELUXE)	2009	PLATA	HA11EA89 A33910	MBLHA11 ED89A05955	*****	97	PARTICULAR	ACTIVO
11	QKG333	MAZDA	AUTOMOVIL	323	1994	VINO	B6301693	BG1062143791	BG1062143791	1500	PARTICULAR	ACTIVO
12	QVP70B	BAJAJ	MOTOCICLETA	PULSAR 200 OIL COOLED	2010	NEGRO	JCGBSA66 042	MD2JCB1Z 1AVA00451	*****	198	PARTICULAR	ACTIVO
13	RZW67	YAMAHA	MOTOCICLETA	DT-125	1996	NEGRO	3TL073435 (ETA)	3TL073435	*****	125	PARTICULAR	ACTIVO
14	TPA96	YAMAHA	MOTOCICLETA	DT-175	1979	BLANCO	3G6-00289K	*****	3G6-00289K	175	PARTICULAR	ACTIVO

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	No	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO
1	BLI36	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	8	LTA045	STRIA TTEyMOV CUND/VILLETÁ
2	CGR27E	STRIA TTEyTTO ITAGUI	9	LTE28A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA
3	CHV229	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	10	NDD07B	INST TTOyTTE MCPAL CIENAGA
4	CQT516	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	11	QKG333	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
5	ELD445	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	12	QVP70B	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/RIVERA
6	FUB500	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	13	RZW67	DPTO ADTVO TTOyTTE TOLIMA/GUAYABAL
7	GXK57E	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	14	TPA96	INSP TTOyTTE CALARCA

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 289753 DE 2024**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”*

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación de los rodantes objetos de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES. DEDUCIR de la cuenta especial N°**91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación de los automotores, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa hasta su importe, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. REMITIR la documentación pertinente a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a fin de emitir los títulos ejecutivos que correspondan, en los que se establezca la obligación por concepto de los servicios de patios y grúa, de acuerdo con la delegación contenida en la Resolución 089 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 289753 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Septiembre de 2024.



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 16-09-2024 03:10 PM

Proyectó: Yesid Torres Bautista
Revisó: Teresa Parada

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN N° 355140

(2 de octubre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”.

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad,

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo, 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá «[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]».
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN NÚMERO 355140 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”**

quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

8. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
9. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
10. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
11. Que la Resolución No. 089 de 18 de febrero de 2019 delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, la facultad de: “[...] expedir los actos administrativos constitutivos del título ejecutivo dentro de la etapa preliminar del proceso coactivo derivado de la permanencia en los patios autorizados de esta Entidad de los vehículos de servicio particular y público, a razón de su inmovilización, por infringir las normas de tránsito y transporte. [...]”.
12. Que el parágrafo 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone “Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
13. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza «...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»
14. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 355140 DE 2024**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”**

remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: [...] *expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono [...]* para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 *«por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre»*.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: *“Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”*.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. DE LOS CASOS PARTICULARES

En los casos sub-examen, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el patio y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

**RESOLUCIÓN NÚMERO 355140 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”**

circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los patios de la Secretaría, por lo que se da continuidad a la decisión que ha de adoptarse, así:

PLACA	NUMERO COMPARENDO	FECHA COMP	INFRACCIÓN	NUMERO INVENTARIO	PUBLICACIÓN
BPM85 B	110010000000102285 84	25/12/2016	C02	A72265	SÁBADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO
DKT82 A	110010000000101733 97	24/10/2015	C14	A62813	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6
GAG12 B	110010000000101975 90	24/11/2015	C02	A67426	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6
GFX08 A	110010000000105306 31	24/05/2016	C02	A97241	SÁBADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO
HYL17 B	110010000000100928 18	09/09/2015	B01	A55867	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6 / LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL DIARIO PORTAFOLIO, PÁGINA 27; VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL DIARIO PORTAFOLIO, PÁGINA 15
KIZ28	110010000000131460 44	27/09/2016	D08	A122397	VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
LRW27 A	110010000000132348 26	16/12/2016	C02	A134820	MARTES, 20 DE MARZO DE 2018, EN EL DIARIO ADN, PÁGINA 8

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada, tal y como a continuación se muestra:

NRO.	PLACA	PROPIETARIO	Nro. DE IDENTIFICACION	FECHA DE FIN DE PROPIEDAD
1	BPM85B	CESAR MAURICIO MEJIA ABRIL	91510822	14/11/2019
2	DKT82A	PEDRO NEL CASTILLO FRANCO	17414754	26/08/2019
3	GAG12B	EDUAR ANDREI LOPEZ BELTRAN	1069230285	23/12/2015
4	GFX08A	ADOLFO CARLOS PEREZ CASTRO	9098447	22/09/2023

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 355140 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

5	HYL17B	DORIS PEREZ VIANA	40179844	22/04/2022
6	KIZ28	ARGIRIO DE JESUS RODAS GOMEZ	4551401	1/08/2022
7	LRW27A	MARIA LUISA RODRIGUEZ BARINAS	51672568	10/09/2020

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida.

Dicha liquidación se remitirá a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte para que proceda con la imposición de la obligación que corresponda por concepto del servicio de patios y grúa, en virtud de la delegación establecida mediante Resolución 089 de 2019. En aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono, de la cual se harán las deducciones en las que por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 355140 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”**

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada. En los casos en los que los vehículos correspondan a servicio público, deberá notificarse a la empresa de servicio público en la que el automotor se encuentre vinculado, en razón de las implicaciones que de la decisión puedan derivarse y continuar el proceso de cobro que corresponda. Al cabo del término señalado, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Lo anterior toda vez que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 355140 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”**

derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En razón de lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de las placas de los vehículos en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario o poseedor ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono de los vehículos, dispondrá de los bienes y procederá con su enajenación.

Respecto de los avalúos de los vehículos referidos, estos deben ser realizados por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor de los vehículos objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica de los automotores; (ii) publicación

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 355140 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

en diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje de los vehículos **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación de los bienes con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁵.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica del automotor; **(ii)** publicación en el diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje del vehículo **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁶.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Identificación Técnica de los automotores, las cuales comprueban las características de identificación de los rodantes, y que corresponden a las siguientes:

NR O.	PLACA	MAR CA	CLASE	LINE A	MO DEL O	COL OR	MOTOR	CHASIS	VIN	SERIE	CILIND RAJE	SERVIC IO	ESTADO DE VEHÍCULO
1	BPM85 B	AKT	MOTOCICLETA	AK 125	2006	NEGR O	157FMIXJ0 19627	LLCJPP20 X6E006009	***	***	124	PARTIC ULAR	ACTIVO
2	DKT82 A	AUTECO	MOTOCICLETA	SIN LINEA	2004	GRIS	DJGBKH45 181	***	***	DJVKH 45410	200	PARTIC ULAR	ACTIVO
3	GAG12 B	HONDA	MOTOCICLETA	E- STORM 125	2007	ROJO XTREME	SDH157FM L- 5*6350565 8*	SDH157FM I563505658	***	***	124	PARTIC ULAR	ACTIVO
4	GFX08 A	HONDA	MOTOCICLETA	SIN LINEA	2005	PLATA IBIUN A	JC30E5340 1474	JC30E- 53401474	***	JC30E- 534014 74	124	PARTIC ULAR	ACTIVO
5	HYL17 B	YAMAHA	MOTOCICLETA	YW- 100	2005	AZUL NEGR O	B116E- 216545	9FKKB006 51216545	***	***	100	PARTIC ULAR	ACTIVO

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

⁶ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”



**RESOLUCIÓN NÚMERO 355140 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

6	KIZ28	YAM AHA	MOTOCICLETA	DT-125	1994	NEGR O	3TL037822	***	***	3TL037822	125	PARTICULAR	ACTIVO
7	LRW27A	AUTECO	MOTOCICLETA	PULSAR 180	2005	AZUL	DJGBLG68945	***	***	DJVB LG69616	178	PARTICULAR	ACTIVO

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

NRO.	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO
1	BPM85B	DIR TTO y TTE FLORIDABLANCA
2	DKT82A	INST DPTAL TTO y TTE META/GUAMAL
3	GAG12B	STRIA TTO y TTE MCPAL GIRARDOT
4	GFX08A	TRANSITO DPTAL DEL ATLÁNTICO/BARANOA
5	HYL17B	INSP MCPAL TTO y REG VIAL LETICIA
6	KIZ28	INSP TTO y TTE ROLDANILLO
7	LRW27A	STRIA TTE y MOV CUND/CHOCONTA

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 355140 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación de los rodantes objetos de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES. DEDUCIR de la cuenta especial N°**91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación de los automotores, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa hasta su importe, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. REMITIR la documentación pertinente a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a fin de emitir los títulos ejecutivos que correspondan, en los que se establezca la obligación por concepto de los servicios de patios y grúa, de acuerdo con la delegación contenida en la Resolución 089 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, este le sea devuelto.

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 355140 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Octubre de 2024.



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
Firma mecánica generada en 02-10-2024 03:49 PM

Elaboró: Juan Manuel Lozano Vela
Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 364897

(3 de octubre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”.

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad,

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. *Amonestación*, 2. *Multa*, 3. *Retención preventiva de la Licencia de Conducción*, 4. *Suspensión de la licencia de conducción*, 5. *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, 6. *Inmovilización del vehículo*, 7. *Retención preventiva del vehículo*, 8. *Cancelación definitiva de la licencia de conducción* [...]».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá «[...] *temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen* [...]».
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que “*La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 364897 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”**

quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.”, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

10. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.

11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.

12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.

13. Que el inciso 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone «Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias», con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.

14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza «...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»

15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa, y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 364897 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación de los vehículos para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. DE LOS CASOS PARTICULARES

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación, se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que han permanecido en el patio y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación de cada vehículo, lo cual tenía como finalidad brindarle a los propietarios o poseedores la posibilidad de que acudieran a reclamar o aclarar la situación jurídica de su respectivo automotor dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna pese a que los automotores aún permanecen en los patios de la Secretaría; situación, por lo que se da continuidad a la decisión que ha de adoptarse, así:

NRO.	PLACA	NUMERO COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	NUMERO INVENTARIO	PUBLICACIÓN
------	-------	-------------------	------------------	------------	-------------------	-------------

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»



RESOLUCIÓN NÚMERO 364897 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

1	BIU103	11001000000027731220, 11001000000027731235, 11001000000027731252	6/11/2020	C35,D01,D02	REGA98182	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR P/45
2	DBU33A	11001000000016509884	17/11/2017	C02	A179774	SÁBADO, 22 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL DIARIO EL TIEMPO, PÁGINA 6.4
3	FBJ720	11001000000027805777	23/12/2020	C02	REGA101909	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR P/45
4	HPX83	11001000000013120454	24/09/2016	C02	A121843	VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
5	ICH923	11001000000027893023	12/02/2021	D12	REGA106080	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS
6	IDA374	11001000000030418807	4/05/2021	F	REGA111730	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PAGINA 55

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT de cada vehículo, documentos que obra en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización de los automotores objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre el vehículo objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo del automotor a la luz de la citada normativa.

Ahora bien, respecto al valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de estos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

En aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono y de la cual se harán las deducciones en las que, por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 364897 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Lo anterior toda vez que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 364897 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”**

oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado el caso particular objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

Debido a lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de las placas de los vehículos en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario o poseedor ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono del vehículo, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Respecto de los avalúos de los vehículos referidos, estos deben ser realizados por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor de los vehículos objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica de los automotores; (ii) publicación en diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje de los vehículos (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación de los bienes con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos objeto de la presente resolución, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: (i) el Certificado de Tradición y/o el

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 364897 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, (ii) Identificación Técnica de los automotores, las cuales comprueban las características de identificación de los rodantes, y que corresponden a las siguiente

NRO.	PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	MO DE LO	COLOR	MOTOR	CHASIS	VIN	SERIE	CILIND RAJE	SERVICIO	ESTADO DE VEHÍCUL O
1	BIU103	JEEP	CAMIONETA	GRAN D CHERO KEE	199 7	MARRON ACERO OSCURO	*****	8Y4GZ78YDV170 2124	***	8Y4GZ78YDV 1702124	5200	PARTICULA R	ACTIVO
2	DBU33 A	YAMAHA	MOTOCICLET A	YBR12 5	200 4	AZUL	E313E00 1789	9FKKE012Y31001 789	***	***	125	PARTICULA R	ACTIVO
3	FBJ720	RENAULT	AUTOMOVIL	R 12	197 7	BEIGE	02251602 4	4370061	***	***	1330	PARTICULA R	ACTIVO
4	HPX83	YAMAHA	MOTOCICLET A	YW-100	200 6	PLATA NEGRO	B116E- 510582	9FKKB0066615105 82	***	***	100	PARTICULA R	ACTIVO
5	ICH923	MAZDA	AUTOMOVIL	323 HB	198 4	AMARILL O	E362850 3	323HB00522	***	***	1300	PARTICULA R	ACTIVO
6	IDA374	MAZDA	AUTOMÓVIL	SIN LINEA	198 5	GRIS	E539462 8	323NB08600	***	323NB08600	1500	PARTICULA R	ACTIVO

Ahora bien, se deja expresa constancia que, de acuerdo al registro del Estudio Técnico Automotor No ETA-11959 del 29 de julio de 2024, documental que reposa en el plenario, el color del vehículo de placa ICH 923 es Rojo, en consecuencia, dicha característica no coincide con el color registrado en el sistema RUNT, lo que puede obedecer a un cambio de color no registrado ante el respectivo Organismo de Tránsito.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 364897 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

NRO.	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO
1	BIU103	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
2	DBU33A	INSP MCPAL TTO CIUDAD BOLIVAR
3	FBJ720	STRIA TTE y MOV CUND/SIBATE
4	HPX83	STRIA MCPAL TTO y TTE GARZON
5	ICH923	DIR TTO y TTE BUCARAMANGA
6	IDA374	DIR TTO y TTE BUCARAMANGA

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación de los rodantes objetos de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES. DEDUCIR de la cuenta especial N°**91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación de los automotores, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa hasta su importe, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 364897 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO OCTAVO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Octubre de 2024.



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
Firma mecánica generada en 03-10-2024 04:47 PM

Elaboró: Juan Manuel Lozano Vela
Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla



RESOLUCIÓN N° SDH-000254

(10 de octubre de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021, 281 de 2023 y 592 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000254 **10 DE OCTUBRE DE 2024**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 6288 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 143025 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme para los elegibles del 1 al 3 el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000773 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en período de prueba a IRINA FRAGOZO VILLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.933.251, en los empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Subdirección de Proyectos Especiales, del Despacho del Subsecretario General de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6288 del 10 de noviembre de 2021, tomando posesión de su empleo.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: “4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020, expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”. (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (...) Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles”.* (Negrilla fuera de texto).

Que en cumplimiento al criterio unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC; la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SDH-000359 del 03 de octubre de 2022, nombró en período de prueba a la señora KAREN STEPHANIA IBÁÑEZ GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.465.583, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Cuentas

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000254

10 DE OCTUBRE DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

Corrientes y Devoluciones, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda y al señor HUGO MUNERA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.386.317 en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 14 de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon la segunda (2) y tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6288 del 10 de noviembre de 2021, quienes tomaron posesión de sus respectivos empleos.

Que mediante Resolución No. DGC-000868 del 04 de noviembre de 2022, se efectuó la reubicación del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14, de la Subdirección de Proyectos Especiales del cual es titular la servidora IRINA FRAGOZO VILLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.933.251, a la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que mediante Resolución No. STAHU-000224 del 20 de junio de 2024, se declaró la vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario código 219 Grado 14, reubicado en la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual es titular con derechos de carrera administrativa la servidora IRINA FRAGOZO VILLERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.933.251.

Que la Subdirección del Talento Humano, reportó la novedad de la vacancia definitiva de la señora IRINA FRAGOZO VILLERO, a través del Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE portal SIMO 4.0, radicada bajo el No. 2024RE125137 del 25 de junio de 2024 y solicitó autorización para el uso de lista de elegibles de la OPEC 143025, para proveer la vacante correspondiente con ocasión de la vacancia definitiva.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través del módulo de reporte de novedades del en el Portal SIMO 4.0, con radicado bajo el No. 2024RE152228 del 27 de Julio de 2024, aprobó el uso de listas de elegibles, en los siguientes términos:

(...) Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1016027762, quien ocupó la posición cuatro (4) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 143025, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 14, con ocasión a la Declaratoria de vacancia definitiva del(la) elegible IRINA FRAGOZO VILLERO. (...) ”

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000254
10 DE OCTUBRE DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la cuarta (4) posición de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.027.762, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6288 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Subdirección de Proyectos Especiales de la Subsecretaría General de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.027.762, en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba al señor DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.027.762, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 6288 del 10 de noviembre de 2021, bajo el código OPEC 143025, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Subdirección de Proyectos Especiales de la Subsecretaría General de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el período de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000254
10 DE OCTUBRE DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

Artículo 3º. El señor DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5º. Comunicar al señor DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO, y al jefe de la Subdirección de Proyectos Especiales, el presente acto administrativo a través de la Subdirección del Talento Humano.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

Artículo 7º. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la entidad y en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252
Firmado digitalmente por Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252
ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval
	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de gestión Corporativa		Firmado digitalmente por Diego Chitiva Sánchez
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	Ingrid Marcela Barrera Correa	Firmado digitalmente por Ingrid Marcela Barrera Correa
Proyectado por:	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° 526 (10 de octubre de 2024)

“Por medio de la cual se delegan funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, y los Decretos Distritales 121 de 2008, y 001 de 2024, 155 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem, determinó que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, dispone que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación, se aplicarán a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia, de acuerdo con la Constitución Política.

Que el artículo 9 ibidem, establece que:

“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. (...).”

RESOLUCIÓN n.º 526 DE 10 OCT 2024 Pág. 2 de 5

“Por medio de la cual se delegan funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat”

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. A su vez, el artículo 11 ejusdem, indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están: (i) la expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley; (ii) las funciones atribuidas y potestades recibidas en virtud de delegación; y (iii) las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que en relación con el régimen de los actos del delegatario, la Ley 489 de 1998 indicó que *“Los actos expedidos por las autoridades delegatarias están sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*; lo anterior, sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme al artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 de 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, se creó la Secretaría del Hábitat como un organismo del Sector Central provisto de autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 115 Ibidem, establece que *“La Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental. (...)”*

Que el literal j) del artículo 5 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat *“Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”*. (...)

}

RESOLUCIÓN n.º

526

DE

10 OCT 2024

Pág. 3 de 5

“Por medio de la cual se delegan funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat”

Que de acuerdo con el ARTÍCULO 15° del Decreto Distrital 121 de 2008: SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA: Son funciones de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, las siguientes:

- a. Definir los instrumentos y procesos de coordinación y articulación interinstitucional entre los diversos actores públicos, mixtos y privados involucrados en la implementación de la política de hábitat.
- b. Dirigir el diseño e implementación del esquema de gestión que garantice la eficiencia en los procesos y trámites para la construcción de proyectos urbanos.
- c. Dirigir las acciones necesarias para la coordinación operativa de los planes, programas y proyectos relacionados con la renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, mejoramiento de vivienda, vivienda de interés social y procesos de titulación y reconocimiento.
- d. Coordinar al interior de la Secretaría y con las entidades del sector, la definición e implementación de las estrategias de promoción de la participación ciudadana.
- e. Dirigir las acciones para prestar asistencia técnica sobre instrumentos de gestión del suelo a los propietarios, promotores, inversionistas y entidades públicas y privadas interesadas en desarrollar actuaciones urbanísticas y a todos los ciudadanos que lo soliciten.
- f. Orientar y apoyar las actuaciones de coordinación con el sector privado, las entidades adscritas y vinculadas, y demás entidades distritales que participan en la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo inmobiliario.

Que mediante el Acuerdo Distrital N° 008 del 30 de agosto de 2016, se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Que mediante el Decreto Distrital 155 de 2024, *“Por medio del cual se determina la integración del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano . IDU*, estableció que el mismo estará integrado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., o su delegado, que será el/la Secretario/a Distrital de Movilidad, quien lo presidirá, y seis (6) miembros, entre los cuales se encuentra el/la Secretario/a Distrital del Hábitat de la siguiente manera:

Artículo 1°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU. El Consejo Directivo del del Instituto de Desarrollo Urbano, estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado/a, que será el/la Secretario/a Distrital de Movilidad, quien lo presidirá, y los siguientes seis (6) miembros:

RESOLUCIÓN n.º

526

DE

10 OCT 2024

Pág. 4 de 5

“Por medio de la cual se delegan funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat”

1. El/la Secretario/a Distrital de Hacienda o su delegado/a.
2. El/la Gerente General de Transmilenio S.A. o su delegado/a.
3. El/la Secretario/a Distrital del Hábitat o su delegado/a.
4. El/la Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB- ESP o su delegado/a.
5. El/la Director/a General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital o su delegado/a.
6. El/la Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano o su delegado/a.

Parágrafo. El/la directora/a General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, asistirá a las sesiones de Consejo Directivo con voz, pero sin voto, y actuará como secretario/a del mismo el/la Subdirector/a General de Gestión Corporativa de la Entidad”.

Que dadas las funciones asignadas al Subsecretario de Coordinación Operativa en el Decreto Distrital 121 de 2008 y sus modificaciones y en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función pública, se considera procedente delegar en el cargo de Subsecretario de Coordinación Operativa, la conformación del Consejo Directivo del del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que, en ese sentido, resulta necesario realizar una delegación para la representación de la entidad en el Concejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, así las cosas se delega al cargo de Subsecretario de Coordinación Operativa, la representación de la secretaria distrital del hábitat en la conformación del consejo directivo del instituto de desarrollo urbano con las funciones, deberes y derechos en concordancia con Acuerdo Distrital N° 008 del 30 de agosto de 2016 y Decreto Distrital 155 de 2024

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Delegar en el/la Subsecretario de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, las funciones, deberes y derechos del Consejo Directivo Instituto de Desarrollo Urbano IDU, establecidas en Capítulo II del Acuerdo Distrital N° 08 del 30 de agosto de 2016 y el y Decreto Distrital 155 de 2024 de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN n.º

526

DE

10 OCT 2024

Pág. 5 de 5

“Por medio de la cual se delegan funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat”

Artículo 2º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) Subsecretario de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 OCT 2024



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Nohemy Benavides Barbosa - Abogada Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa .

Revisó: Carlos Andrés Daniels – Subsecretario Jurídico (e.) 
Manuel Federico Rios- Abogado Contratista Subsecretaría Jurídica 
Juan Francisco Forero- Abogado Contratista de la SDHT

ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 003 (28 de agosto de 2024)

*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USAQUÉN 2025-2028
“USAQUÉN CAMINA SEGURA”*

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 69 del Decreto 1421 de 1993, el artículo 4 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, su reglamentación Decreto Distrital 768 de 2019 y en su artículo 62 del acuerdo distrital 878 de 2023.

Acuerda:

PARTE I

PARTE ESTRATÉGICA

CAPÍTULO I

VISIÓN

Artículo 1. Adopción.

Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para la Localidad de Usaquén -en adelante “la Localidad”- periodo 2025-2028 “Usaquén Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Local para ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, garantizándoles seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y el acceso justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración local.

Este documento adopta los fundamentos, la estructura general y el articulado del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá camina segura”, lo que permitirá visibilizar los



Calle 123 N° 07 – 51 Edificio Kaiwa Oficina 705 Teléfono: 7927260 / Correo: jal.usaquen@gobiernobogota.gov.co

resultados que se espera alcanzar en la Localidad y que contribuyen al logro de los objetivos del Distrito Capital.

Artículo 2. Visión.

En el 2028, Usaquén estará posicionada como la localidad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será diversa, segura y justa, generadora de acuerdos integrales en los que todas las personas tengan la posibilidad de participar. En esta localidad incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una y haga sentir orgullosos, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental. En Usaquén seremos capaces de resolver nuestros problemas y de construir una visión conjunta del futuro comunitario y local.

Artículo 3. Objetivo general. Acorde con la visión y teniendo presentes el diagnóstico y los Encuentros Ciudadanos, se inicia la construcción de confianza con la ciudadanía. Con este Plan, se busca mejorar la calidad de vida de las Personas y Grupos Poblacionales, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática, la integración urbana y rural.

Artículo 4. Enfoque diferencial. La ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y metas contenidas en este Plan de Desarrollo Local, se realizará con enfoque étnico, de género y poblacional, en aras de tomar medidas y planificar estrategias que atiendan a las necesidades particulares y específicas de los Grupos Poblacionales, y con especial atención hacia las comunidades y personas en condiciones comprobadas de vulnerabilidad.

Artículo 5. Definiciones: En el marco de este documento cuando los siguientes términos inicien con mayúscula serán comprendidos de acuerdo con la definición que a continuación se les otorga:

Personas: En el marco de este Plan, esta expresión se refiere a todos los seres humanos que habitan en la Localidad sin distinción alguna.

Grupos Poblacionales: son los colectivos que dentro de la población comparten unas características similares en razón a la condición étnica, etaria o de género. Los grupos poblacionales se constituyen como una categoría heterogénea y diversa culturalmente, que se sostiene en los estándares de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.¹

¹ [Definición tomada de la página de la Secretaría Distrital de Planeación: <https://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/grupos-poblacionales>]

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Como ejemplos de Grupos Poblacionales, se ofrecen los siguientes: personas en situación de vulnerabilidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, miembros de la comunidad LGBTI, personas en condición de discapacidad en sus siete tipos (visual, auditiva, sordoceguera, intelectual, psicosocial, física y múltiple), personas mayores, personas cuidadoras, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, comunidades raizales, comunidades religiosas, comunidades de culto, víctimas del conflicto armado, excombatientes, miembros de la fuerza pública, veteranos, entre otros.

Artículo 6 . Objetivos estratégicos: el presente Plan de Desarrollo Local, en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, adopta sus fundamentos y estructura general. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local se organiza en torno a “objetivos estratégicos”. Estos se constituyen como los elementos estructurales del Plan de Desarrollo Local, que permitirán visibilizar los resultados que se espera alcanzar en la Localidad y que contribuyen al logro de los objetivos del Distrito Capital.

Objetivos estratégicos locales:

6.1. Usaquén avanza en seguridad.

Promover una Usaquén segura y libre de miedo, en donde se puedan mitigar los riesgos y amenazas para que todas las personas, incluyendo mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, la comunidad LGBTI, personas con discapacidad, mayores y las comunidades religiosas, puedan desplazarse sin temor, disfrutar del espacio público y vivir, trabajar y soñar con libertad. Se busca construir una comunidad que respete la vida, la diversidad y la propiedad, fortaleciendo los lazos de confianza y convivencia entre la ciudadanía y las instituciones. De este modo, se garantizará el bienestar de todos los habitantes y se promoverá el desarrollo integral del potencial de la Localidad.

6.2. Usaquén confía en su bien-estar.

Usaquén debe ser una localidad donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar su potencial. El bien-estar se logra con el apoyo del Distrito y estrategias que impulsen el acceso equitativo e incluyente a la educación, salud, servicios de cuidado, cultura, recreación, deporte y alimentación de calidad.

Usaquén protegerá la niñez, a los animales de compañía y fauna silvestre. Mejorando la protección de todas las formas de vida, la Localidad será más justa, cerrando brechas entre lo urbano y rural, y será un ejemplo de igualdad de oportunidades, diversidad y protección, permitiendo que cada persona elija la vida que desee y alcance su máximo potencial, en armonía con los derechos ajenos.

6.3. Usaquén confía en su potencial.

Transformar a Usaquén en una localidad donde todas las personas, incluidas las familias, empresas, sectores académicos y en general la sociedad puedan desarrollar y aprovechar su máximo potencial. Para ello, se consolidará a Usaquén como un centro del conocimiento, educado y competitivo, facilitando el acceso a bienes y servicios públicos que generen oportunidades de desarrollo. Con el respaldo del Distrito, Usaquén impulsará la adopción de tecnología, innovación y ciencia como motores para el crecimiento de ecosistemas empresariales, productivos y de emprendimiento, adaptados a las vocaciones individuales desde la niñez. La Localidad promoverá un entorno que estimule la generación y apropiación social del conocimiento.

6.4. Usaquén ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración urbana y rural.

Usaquén acoge a su gente en su diversidad y multiculturalidad, ofreciendo herramientas para mejorar el acceso al empleo y siendo más amable y protectora. Es un lugar donde la ciudadanía puede disfrutar de aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático, con biodiversidad próspera y ecosistemas saludables.

Una Localidad donde todos, especialmente las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, puedan contar con un hábitat digno con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que cuenta con una oferta natural de gran riqueza, con ecosistemas que brindan oxígeno y biodiversidad.

6.5. Usaquén confía en su gobierno.

Fortalecer la capacidad del gobierno local para atender las necesidades de sus ciudadanos y garantizar sus derechos, con un enfoque especial en niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Se debe asegurar la prestación de servicios públicos amables, ágiles y eficientes, promoviendo un gobierno digno de confianza que colabore estrechamente con el sector público y la ciudadanía, así como entre sus funcionarios y contratistas, quienes actuarán basados en el código de integridad y la creación de valor público.

Parágrafo. Los objetivos, las estrategias y los programas propuestos en este Plan de Desarrollo local están alineados con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS 1: Fin de la pobreza, que busca erradicar la pobreza en todas sus formas.
- ODS 2: Hambre cero, que tiene como meta poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición.
- ODS 3: Salud y bienestar, enfocado en garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- ODS 5: Igualdad de género, que pretende lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

- ODS 10: Reducción de las desigualdades, que busca reducir las desigualdades en ingresos y oportunidades relacionadas con género, edad, discapacidad, orientación sexual, raza, clase, etnia o religión.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, que propone que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, orientado a promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas con instituciones efectivas y responsables.

Estos ODS sirven de marco para garantizar que el Plan de Desarrollo local no solo aborde las necesidades inmediatas de Usaquén, sino que también contribuya a un desarrollo más equitativo y sostenible a nivel global.

CAPÍTULO II

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1

“USAQUÉN AVANZA EN SEGURIDAD”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 7. Propósito.

La localidad de Usaquén busca que la ciudadanía pueda vivir y desplazarse tranquilamente tanto en zonas urbanas como rurales. Para ello, se debe respetar la vida, la diferencia y la propiedad, fortaleciendo la confianza entre la ciudadanía y las instituciones. Es esencial contar con entornos seguros que prevengan delitos, garanticen derechos fundamentales y aseguren respuestas efectivas de seguridad y justicia. Se promoverá la convivencia pacífica, la cultura ciudadana, el derecho a una vida libre de violencias y el uso del espacio público como un lugar seguro, limpio y accesible para todos.

De esta forma se busca impactar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles No. 3, 5, 10, 11 y 16.

Artículo 8. Estrategias.

8.1. Para promover la convivencia ciudadana, se desarrollarán actividades de fortalecimiento de organizaciones comunitarias mediante el desarrollo de capacidades y acciones participativas, así como acciones de formación en promoción y participación ciudadana.

8.2. Para la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres, se realizarán diferentes acciones orientadas a la prevención, promoción y fortalecimiento de capacidades enmarcadas en el derecho a una vida libre de violencias.

8.3. Para mejorar las capacidades al servicio de la seguridad, se proporcionará dotación y mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia en la Localidad.

8.4. Para mejorar el acceso a la justicia, se fortalecerán programas de conflictividad escolar con enfoque restaurativo, se capacitarán actores comunitarios en justicia local, y se beneficiará a la ciudadanía mediante acciones pedagógicas y programas restaurativos para el cuidado del espacio público y el medioambiente.

8.5. En la búsqueda de la mejora del acceso al espacio público se intervendrá el mobiliario e infraestructura del sistema de espacio público peatonal, colaborando así con la mejora en la seguridad de la Localidad.

8.6. Para lograr un mejoramiento en la cultura ciudadana en torno al tema de seguridad, se desarrollarán estrategias de seguridad y convivencia, que permitan el uso y disfrute del espacio público, Promover acciones de prevención de la violencia por diferencias religiosas, a través de la mediación y resolución de conflictos para promover la convivencia pacífica y reducir la conflictividad.

Artículo 9. Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza.

El programa busca fomentar la cultura ciudadana para recuperar la confianza, fortalecer el diálogo para la resolución pacífica de conflictos, e intervenir en factores de riesgo y seguridad. Se reconocerá el derecho a la protesta social, asegurando el bienestar integral y la garantía de derechos. Se implementará una estrategia para fortalecer la cultura del diálogo, abordar situaciones de conflicto en el espacio público y la movilidad, aumentando la confianza ciudadana, incluyendo el respeto, no discriminación hacia los lugares de culto, espacios deportivos y públicos, así como el reforzamiento de la operatividad de los Frentes de Seguridad de la Localidad.

La Administración Local y el Distrito trabajarán en la prevención y en la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Además, se fortalecerán las acciones de la estrategia REDactiva y del Comité Local de Derechos Humanos, abordando temas como la trata de personas, discriminación y violencia, con apoyo de las Secretarías Distritales y la Policía Metropolitana.

Se promoverán espacios en sectores comunitarios e instituciones educativas para identificar conflictos, establecer acciones interinstitucionales y brindar condiciones para ejercer derechos y fomentar la convivencia y el diálogo social. También se hará

seguimiento a las metas y resultados para las Redes de Cuidado, Redes de Apoyo y Frentes de Seguridad, y se capacitará a la ciudadanía en materia de conocimiento y garantía de los Derechos Humanos.

Artículo 10. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Promoción de la convivencia ciudadana.	Fortalecer 200 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.	Organizaciones comunitarias fortalecidas a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.
Promoción de la convivencia ciudadana.	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana.	Acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana implementadas.
Promoción de la convivencia ciudadana.	Implementar 8 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía.	Iniciativas de convivencia con participación ciudadana implementadas.

Artículo 11. Programa 2. Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género.

El programa busca promover el derecho fundamental de todas las mujeres a vivir, habitar y movilizarse sin miedo, garantizando su integridad y derecho a una vida libre de violencias. Se implementarán programas de prevención, atención especializada, acceso a la justicia y coordinación entre el orden local y distrital para asegurar el pleno goce de estos derechos en ámbitos públicos, privados y el transporte público.

Este compromiso está alineado con la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género - PPMYEG-, y reconoce los impactos diferenciados que enfrentan las mujeres en materia de seguridad, exigiendo una actuación integral conforme a los estándares internacionales. La administración local trabajará en articulación con todas las entidades competentes para garantizar este derecho, impulsando estrategias de prevención, transformación cultural y atención integral a las víctimas.

Se promoverán entornos seguros y modelos de prevención y atención de violencias en el transporte y el espacio público. Entre las acciones destacadas están la activación de rutas de atención y justicia, la identificación de zonas críticas, la atención en puntos de denuncia y el fortalecimiento de los Consejos Locales de Seguridad de Mujeres, con el apoyo del Distrito.

En esta labor, se promoverá la participación activa de las organizaciones comunitarias, sociales y otros actores de la sociedad civil, reconociendo su papel fundamental en la promoción de valores de respeto y equidad. Estos sectores serán clave en la construcción de una cultura de paz y la prevención de violencias contra la mujer, mediante la sensibilización y el acompañamiento a las comunidades. La articulación con estos grupos permitirá fortalecer el tejido social y fomentar un entorno más seguro y justo para todas las mujeres.

La administración local impulsará estrategias integrales de prevención y transformación cultural, en articulación con los sectores y todas las entidades competentes para que, en el marco del principio de corresponsabilidad y debida diligencia, concurren en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias. Las acciones estarán orientadas a la promoción y fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas que permitan transformar los prejuicios culturales e institucionales que vulneran los derechos de las mujeres, de esta forma buscará prevenir la violencia contra la mujer y el feminicidio.

Artículo 12. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres.	Vincular 2.329 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Número de personas vinculadas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

Artículo 13. Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.

El programa busca debilitar el crimen organizado y dismantelar estructuras criminales mediante una estrategia integral de prevención y control.

Para esto, se coordinarán esfuerzos con entidades distritales y nacionales para identificar, documentar y combatir dinámicas criminales, fortalecer capacidades de dismantelamiento y eliminar factores que perpetúan el crimen. Las acciones incluirán la mitigación de mercados criminales, prevenir la trata de personas, coordinación de inteligencia, persecución de rentas criminales y el fortalecimiento del Modelo de Operación Distrital con la Policía Metropolitana de Bogotá para una respuesta efectiva en entornos urbanos y rurales.

Se mejorarán los sistemas de video vigilancia con tecnología avanzada y se desarrollará un proyecto tecnológico para integrar al transporte en estrategias de seguridad.

Con este enfoque se pretende crear entornos seguros mediante una efectiva articulación entre entidades distritales, locales y la comunidad, con estrategias como la comunicación constante para canalizar demandas ciudadanas, el fortalecimiento institucional con dotación de tecnología y logística a organismos de seguridad, y el acceso a la justicia mediante estrategias pedagógicas para fortalecer la comprensión de la norma y promover la transformación social.

Artículo 14. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Suministrar 4 dotaciones a organismos de seguridad.	Dotaciones suministradas a organismos de seguridad.
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Intervenir 4 equipamientos de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación.	Equipamientos de seguridad y acceso a la justicia intervenidos con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación.

Artículo 15. Programa 4. Servicios centrados en la justicia.

El programa busca garantizar el acceso efectivo a la justicia para mejorar la percepción de seguridad y combatir la intimidación del crimen.

Para esto, en coordinación con las autoridades distritales y nacionales competentes, se fortalecerán los servicios de justicia para apoyar a las víctimas de delitos y aquellas en riesgo, a través de un protocolo integral que incluya orientación, denuncia y respuesta efectiva.

La Administración Local, en colaboración con organismos distritales, nacionales, fundaciones, Organizaciones **NO** Gubernamentales ONGs, mejorará el acceso a información, resolución de conflictos y asistencia para presentar denuncias. Se trabajará para superar barreras en el acceso a la justicia y mejorar la confianza en las instituciones mediante una articulación interinstitucional y la implementación del Sistema Distrital de Justicia - SDJ-.

Se promoverá la justicia restaurativa, fortaleciendo el “Programa Distrital de Justicia Restaurativa” para adultos y adolescentes, buscando alternativas para abordar delitos de baja lesividad. En el ámbito juvenil, se ampliarán las capacidades con un enfoque en prevención, buscando oportunidades para el desarrollo de proyectos de vida en el marco de la legalidad.

Desde la Administración Local, se buscará fortalecer y visibilizar públicamente iniciativas que exalten la justicia o incentiven la convivencia como espacio de encuentro y de diálogo desde las diferencias. Se busca incentivar y gestionar el conocimiento y los recursos territoriales para la autorregulación y el abordaje social y comunitario de conflictos, fomentando los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC, y creando estrategias de acceso a la justicia formal, no formal y comunitaria en los territorios.

Desde el enfoque restaurativo, se generarán estrategias enfocadas en promover un modelo de abordaje de la conflictividad escolar en la Localidad y la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes.

Con relación a los procesos policivos cuya medida correctiva permita la mediación, se propenderá por generar estrategias con centros educativos, centros de conciliación, entre otros, para impulsar la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Artículo 16. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Acceso a la Justicia	Fortalecer 1 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo.	Programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo fortalecidos.
Acceso a la Justicia	Fortalecer 4 actores comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia	Actores comunitarios fortalecidos con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia.
Acceso a la Justicia	Beneficiar 350 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente	Ciudadanos beneficiados con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente
Acceso a la Justicia	Implementar 1 proyecto comunitario en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Proyectos comunitarios implementados en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Acceso a la Justicia	Implementar 2 acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias	Acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias implementadas
Acceso a la Justicia	Ejecutar 2 programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente	Programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente ejecutados

Artículo 17. Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.

El programa busca transformar el espacio público en Usaquén en un entorno seguro y accesible, promoviendo una convivencia pacífica y la garantía de los derechos de todos sus ciudadanos.

Las acciones incluyen el fortalecimiento de la seguridad y convivencia en el espacio público mediante estrategias de monitoreo, control, y recuperación; se consolidará la presencia de las entidades locales y distritales, y se fortalecerán las acciones de la Policía Metropolitana de Bogotá con recursos adicionales y formación continua.

Se potenciará un ecosistema local integrando organismos de seguridad, justicia, control, y Derechos Humanos, junto con el sector privado y redes colaborativas, y se diseñarán planes específicos para áreas con alta incidencia delictiva y riesgos de vulneración de derechos, enfocándose en la prevención del delito, la violencia, y en el fortalecimiento de la seguridad.

También implementará una estrategia para garantizar la seguridad en los corredores universitarios, enfocándose en la reducción de delitos y el acoso callejero. Igualmente, se desarrollará un modelo de colaboración con la vigilancia y seguridad privada para mejorar la seguridad y gestionar zonas especiales.

Se promoverán intervenciones artísticas y culturales para fortalecer la convivencia y el sentido de pertenencia, y se impulsará una estrategia para recuperar la cultura de aseo y el respeto por el espacio público. Igualmente se regulará el uso del espacio público para evitar desorden y mejorar la percepción de seguridad, colaborando con el IPES para la gestión de vendedores informales y promoviendo el uso de espacios para ferias comerciales.

También implementará una estrategia para garantizar la seguridad en los corredores de los entornos educativos, enfocándose en la reducción de delitos y el acoso callejero. Igualmente, se desarrollará un modelo de colaboración con la vigilancia y seguridad privada para mejorar la seguridad y gestionar zonas especiales.

Se promoverán intervenciones artísticas y culturales para fortalecer la convivencia y el sentido de pertenencia, y se impulsará una estrategia para recuperar la cultura de aseo y el respeto por el espacio público. Igualmente se regulará el uso del espacio público para evitar desorden y mejorar la percepción de seguridad, colaborando con el IPES para la gestión de vendedores informales, promoviendo su formalización y acceso a programas que mejoren sus condiciones laborales, accediendo a mercados formales y fortaleciendo los espacios para ferias comerciales existentes.

Se trabajará en la revitalización de áreas urbanas y rurales, promoviendo la sostenibilidad ambiental, la conservación de recursos naturales, y la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones; coordinarán esfuerzos para proteger y disfrutar de áreas naturales, como los Cerros Orientales, promoviendo el turismo y actividades deportivas en concordancia con el ordenamiento ambiental.

Se fortalecerán las capacidades de los gestores locales de convivencia, a través de su debida capacitación y preparación continua, incluyendo de manera transversal el enfoque de género y el respeto por los derechos humanos, con el fin de convertirlos en actores en el territorio con habilidades para promover la convivencia y seguridad ciudadana en la Localidad.

El objetivo final es construir un espacio público seguro, inclusivo y bien gestionado, con la participación activa de la comunidad y una coordinación efectiva entre entidades públicas y privadas.

Artículo 18. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público	Intervenir 8.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.
Cultura ciudadana en torno a la seguridad	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público	Estrategias de seguridad y convivencia implementadas a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público

CAPÍTULO III

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2

“USAQUÉN CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR”



Objetivos, estrategias, programas

Artículo 19. Propósito.

En Usaquén, el objetivo es lograr que todos sus habitantes puedan vivir con bien-estar y equidad. Para ello, se desarrollarán estrategias en áreas claves para asegurar el acceso equitativo a recursos y oportunidades para todos y garantizar que el derecho a una vida digna se respete sin distinción de condiciones

Se promoverá la conformación de un entorno donde cada persona pueda expresarse libremente, sin discriminación.

En las zonas más necesitadas, se mantendrán y revitalizarán los espacios públicos para el disfrute de todos, a partir del programa "Usaquén Camina Segura" que se enfocará en la protección de grupos vulnerables y animales, asegurando que todos los espacios de la localidad sean inclusivos y seguros.

Las acciones se implementarán a través de programas que abordarán temas como la pobreza, la salud, y el derecho a la autenticidad, con un enfoque diferencial y de género. Estos programas buscarán mejorar la calidad de vida, reducir las brechas existentes y garantizar un entorno equitativo para toda la ciudadanía de Usaquén.

De esta forma se busca impactar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles No. 1, 2, 3, 5, 10, 11 y 16.

Artículo 20. Estrategias.

20.1. Para contribuir con la reducción del riesgo social de jóvenes vulnerables y promover el acceso a formación y empleo de jóvenes, se otorgarán transferencias monetarias condicionadas y con acompañamiento psicosocial.

20.2. Con el objetivo de reducir los índices de pobreza monetaria se brindará el aporte del ingreso mínimo garantizado, que se realizarán transferencias monetarias a personas en condición de pobreza y/o vulnerabilidad.

20.3. Para apoyar económicamente a personas mayores en situación de vulnerabilidad, se brindará apoyo económico tipo C.

20.4. Para personas con discapacidad y sus cuidadores, se implementarán acciones complementarias de salud no incluidas en los planes de beneficios.

20.5. Para disminuir los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas, se vincularán personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria.

20.6. Para favorecer la independencia de personas con discapacidad, se otorgarán Dispositivos de Asistencia Personal - DAP-.

20.7. Para promover la salud sexual y reproductiva en adolescentes y jóvenes, se vincularán personas a acciones y estrategias enfocadas en los diferentes ciclos de vida.

20.8. Para implementar servicios de salud inclusivos para la comunidad LGBTI, se ofrecerán alternativas complementarias de salud que promuevan el bienestar físico y mental.

20.9. Para promover y atender la salud mental, se beneficiarán personas con acciones de prevención no incluidas en los planes de beneficios que aborden las necesidades y particularidades de las comunidades que se encuentran en riesgo psicosocial por sus condiciones socioeconómicas o por los diferentes entornos.

20.10. Para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres cuidadoras, se vincularán a estrategias de cuidado, en busca de contribuir a su bienestar físico, emocional y a su autonomía.

20.11. Para fortalecer la autonomía económica de las mujeres y disminuir la feminización de la pobreza, se desarrollarán programas de capacitación orientados a la generación de capacidades.

20.12. Para prevenir y atender la violencia intrafamiliar y sexual, se vincularán personas en procesos de atención.

20.13. Para construir memoria, verdad, reparación, paz y reconciliación, se llevarán a cabo procesos pedagógicos, artísticos y culturales, y se fortalecerán iniciativas ciudadanas y capacidades de víctimas del conflicto armado, excombatientes Y/O fuerza pública.

20.14. Para fortalecer el acceso al arte, cultura y patrimonio, se organizarán eventos, se capacitarán personas y se apoyarán organizaciones con recursos.

20.15. Para generar iniciativas culturales, artísticas y de cultura ciudadana, se otorgarán apoyos al sector.

20.16. Para enriquecer la recreación y el deporte, se capacitarán y apoyarán económicamente a colectivos y organizaciones barriales, beneficiando a personas con actividades comunitarias y dotaciones deportivas.

20.17. Para reforzar la protección y bienestar animal, se realizarán acciones educativas, se atenderán animales con brigadas médicas y urgencias veterinarias, y se esterilizarán perros y gatos, incluidos los que estén en condición de vulnerabilidad.

Artículo 21. Programa 7. Usaquén, una localidad con menos pobreza.

Para reducir la pobreza de manera sostenible en Usaquén, se implementarán una serie de acciones centradas en evitar el regreso a la pobreza para quienes ya han salido de ella. Se utilizarán principalmente las transferencias monetarias del programa Ingreso Mínimo Garantizado - IMG-, con un enfoque Diferencial, y a favor de los Grupos Poblacionales definidos en este Acuerdo.

Igualmente se adelantarán acciones que ofrecen transferencias condicionadas para jóvenes que participen en educación posmedia y formación para el trabajo, con el objetivo de mejorar sus ingresos y estabilidad laboral.

Con la Secretaría Distrital de Integración Social, la Administración Local trabajará para asegurar la correcta asignación y seguimiento de las transferencias monetarias, garantizando que lleguen a los beneficiarios más necesitados y mejoren su calidad de vida.

Estas estrategias se integrarán para asegurar que los subsidios y transferencias monetarias sean adecuados a las circunstancias de cada beneficiario, con un enfoque en mejorar la efectividad de las medidas adoptadas.

Además, se pondrán en marcha estrategias que de manera coordinada con instituciones educativas, sector privado y entidades de orden distrital y nacional, permitan reconocer y visibilizar el fenómeno de la Pobreza Oculta en la Localidad.

Artículo 22. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes	Beneficiar 150 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad	Jóvenes beneficiados con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad
Otras Transferencias Monetarias	Atender 977 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Personas atendidas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
Apoyo económico para persona mayor - tipo C	Beneficiar 1.542 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Número de personas mayores con transferencias monetarias

Artículo 23. Programa 10. Salud pública integrada e integral.

Desde la localidad de Usaquén, el enfoque en salud busca mejorar el bienestar de los residentes a través de la ejecución de un programa que colabore con alianzas para potenciar la gobernanza y la Atención Primaria Social - APS. El objetivo es influir positivamente en los determinantes sociales de las inequidades en salud, como las condiciones socioeconómicas y ambientales, y el acceso a servicios básicos, abordando los hábitos y estilos de vida de las personas.

Se coordinarán acciones con la autoridad sanitaria y la participación ciudadana para gestionar la salud física y mental de todos los grupos poblacionales de la Localidad. Esto incluirá atención en salud sexual y reproductiva, y estrategias para prevenir y atender la violencia familiar y sexual, así como el embarazo adolescente.

Se llevarán a cabo iniciativas colectivas de promoción y prevención que no estén cubiertas por los planes de beneficios actuales, con enfoque diferencial, centradas en las necesidades de comunidades en riesgo psicosocial, considerando sus características étnicas, culturales y sociales.

Se implementarán alternativas complementarias para promover el bienestar físico y mental de las personas de la comunidad LGBTI, fortaleciendo redes de apoyo comunitarias e institucionales.

Además, se realizarán actividades dirigidas a personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, brindando Dispositivos de Asistencia Personal - DPS para apoyar la independencia y participación comunitaria.

Finalmente, se crearán y fortalecerán dispositivos comunitarios en salud para reducir los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, como parte de una estrategia social integral en la comunidad con el apoyo de actores influyentes como las comunidades religiosas, fundaciones y Organizaciones no Gubernamentales ONGs.

Artículo 24. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	Vincular 281 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud	Número de personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, vinculados en actividades complementarias en salud
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al	Vincular 300 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en	Número de personas vinculadas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base

consumo de sustancias psicoactivas.	respuesta al consumo de SPA	comunitaria en respuesta al consumo de SPA
Acciones para la promoción y atención de la salud mental	Beneficiar 595 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental	Número de personas beneficiadas con acciones para la promoción y atención de la salud mental
Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad	Beneficiar 653 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios)	Número de personas con discapacidad beneficiadas con Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios)
Salud sexual y reproductiva consciente en adolescentes y jóvenes	Vincular 381 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida	Número de personas vinculadas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida
Servicios de salud inclusivos y accesibles para la comunidad LGBTI	Beneficiar 138 personas con alternativas complementarias en salud para la comunidad LGBTI	Número de personas beneficiadas con las alternativas complementarias en salud para la comunidad LGBTI

Artículo 25. Programa 12. Usaquén cuida a su gente.

Para hacer de Usaquén un lugar más equitativo e incluyente, se mejorará el acceso a servicios sociales para diversos grupos poblacionales, garantizando derechos y fortaleciendo la prevención de vulneraciones. Se reforzarán las rutas para la protección de derechos humanos, proporcionando orientación y atención sociojurídica con Enfoque Diferencial, a favor, especialmente, de los Grupos Poblacionales más vulnerables.

Además, se abordará la sensibilización en temas étnicos, la inclusión social y la no discriminación, especialmente a favor de los Grupos Poblacionales víctimas de este fenómeno, y se apoyará la cooperación técnica para fortalecer políticas públicas en este ámbito. Se coordinarán acciones para prevenir y atender la violencia familiar y el abuso sexual de los niños, niñas y adolescentes, en colaboración con estrategias distritales y políticas públicas.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Para personas mayores, con discapacidad y sus cuidadores, se mejorarán los espacios y servicios comunitarios para facilitar el acceso y cuidado integral, adaptando y ampliando servicios para una atención diferencial.

Se coordinarán acciones para prevenir y atender la violencia familiar y el abuso sexual infantil, en colaboración con estrategias distritales y políticas públicas.

Para personas mayores, con discapacidad y sus cuidadores, se mejorarán los espacios y servicios comunitarios para facilitar el acceso y cuidado integral, adaptando y ampliando servicios para una atención diferencial.

Asimismo, se equilibrará la provisión de servicios sociales, promoviendo la autonomía económica y empoderamiento social y político de las mujeres y la celebración de fechas importantes para los grupos poblacionales.

Artículo 26. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos	Vincular 1.860 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	Número de personas que participan en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras	Vincular 873 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	Mujeres cuidadoras vinculadas a estrategias de cuidado
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres.	Vincular 2.222 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	Mujeres vinculadas para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica

Artículo 27. Programa 13. Usaquén, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.

Usaquén buscará beneficiar a la población víctima del conflicto armado involucrando a la comunidad religiosa; así mismo a la Fuerza Pública y/o Excombatientes mediante la apropiación social de la memoria, la construcción de paz y la participación en diferentes escenarios

Se desarrollarán estrategias para fortalecer el bienestar económico de las víctimas y excombatientes, promoviendo su integración y superando la estigmatización. Se apoyarán emprendimientos y Mipymes locales para ofrecer oportunidades de

reconciliación y sostenibilidad económica. Se llevará a cabo un proceso colectivo para esclarecer el impacto del conflicto en la Localidad y apoyar la memoria local, incluyendo las perspectivas de niñas, niños, mujeres y víctimas.

Además, se fomentará la construcción de memoria histórica, apoyando la Casa de la Memoria de Usaquén y reflejando las voces de las víctimas. Se trabajará para la integración de excombatientes, en colaboración con el SENA y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y se apoyará la estabilización social y económica para evitar la repetición del conflicto.

Para la construcción de la memoria histórica de la localidad se reconocerán a los distintos grupos poblacionales que se han visto involucrados como parte de los escenarios de conflicto, buscando involucrar a la comunidad religiosa para que aporte en los procesos de integración y reconciliación.

También, para las víctimas se generarán estrategias de formación en derechos humanos y del conocimiento de las rutas de atención en la localidad.

Artículo 28. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación	Realizar 4 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación..	Procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o académicos realizados para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	Acciones de construcción de paz realizadas que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación	Realizar 4 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para	Procesos realizados para el fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o

	promover su participación en los diferentes escenarios.	excombatientes que promuevan su participación en diferentes escenarios.
--	---	---

Artículo 29. Programa 14. Usaquén deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.

Este programa tiene como objetivo mejorar la salud mental y física de los habitantes de la Localidad, mediante la promoción de actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales y patrimoniales en todo su territorio. Se busca fomentar la participación en diversas disciplinas deportivas, aprovechar los espacios públicos seguros y accesibles, y promover hábitos de vida saludable.

El deporte y la recreación se consideran esenciales para el desarrollo físico, mental y de valores. Se pretende reducir el riesgo de pertenecer a pandillas y el consumo de sustancias entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través de actividades deportivas comunitarias y eventos intercolegiados. Así mismo mejorar la salud mental y física de la persona mayor.

El programa también priorizará la participación de mujeres en el deporte, promoviendo espacios y beneficios exclusivos para ellas y fomentando el desarrollo de entrenadoras para cerrar brechas de género. Se implementarán medidas para prevenir el abuso sexual en el ámbito deportivo y se continuará con el torneo de fútbol femenino en Usaquén.

Además, se valorarán y promoverán prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, incluyendo la identificación y apoyo a agentes culturales y grupos históricamente excluidos.

Se implementará la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad para garantizar el acceso equitativo a la cultura escrita. Se promoverán laboratorios creativos en barrios para fortalecer procesos artísticos y culturales con enfoque de género y étnico.

Por su parte, el sector educativo será clave en la integración de la cultura científica y en el fortalecimiento de procesos artísticos y culturales dentro de las instituciones, asegurando que los estudiantes participen activamente en la vida cultural de Usaquén. Esta colaboración intersectorial permitirá un abordaje más integral y efectivo para mejorar la calidad de vida en la localidad.

El programa también se enfocará en reconocer y salvaguardar la memoria histórica y las identidades locales mediante eventos y actividades culturales. Se integrará la cultura, la ciencia y el conocimiento en la vida cotidiana de las comunidades, y se promoverá la cultura científica en las instituciones educativas.

El programa también se enfocará en reconocer y salvaguardar la memoria histórica y las identidades locales mediante eventos y actividades culturales. Se buscará generar procesos de desarrollo cultural, turístico y patrimonial de las diversas artes, técnicas y oficios de transmisión de conocimientos de saberes artesanales y prácticas ancestrales como pilar de la transformación y desarrollo sostenible local.

Cómo localidad creativa de la música, Usaquén apoyará eventos filarmónicos y ofrecerá estímulos a artistas y gestores culturales, garantizando el acceso a beneficios económicos y reconocimiento por su dedicación a la cultura. Se asegurará el derecho a la igualdad, permitiendo a todos los grupos poblacionales utilizar los espacios locales sin discriminación por creencias, género, orientación sexual u otros factores.

Artículo 30. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana.	Otorgar 56 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural
Recreación y deporte	Beneficiar 24 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	Colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial beneficiadas con apoyos económicos
Recreación y deporte	Beneficiar 10.000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias	Personas beneficiadas con actividades recreo-deportivas comunitarias
Recreación y deporte	Capacitar 700 personas en los campos deportivos o recreativos	Personas capacitadas en los campos deportivos o recreativos
Recreación y deporte	Beneficiar 700 personas con la entrega de dotaciones deportivas	Personas beneficiadas con la entrega de dotaciones deportivas
Arte, cultura y patrimonio	Realizar 20 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales	Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas
Arte, cultura y patrimonio	Capacitar 1.500 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración

		en los campos artísticos, culturales y patrimoniales
Arte, cultura y patrimonio	Beneficiar 50 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados	No. Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales beneficiadas con elementos entregados

Artículo 31. Programa 15. Usaquén protege la vida animal.

El objetivo es transformar a Usaquén en una localidad que promueva el bienestar de todos los animales, tanto domésticos como silvestres y sinantrópicos, excluyendo aquellos considerados como plagas (tales como ratas, ratones, entre otros). Se ofrecerán servicios de atención veterinaria para los animales más vulnerables y se implementarán programas de esterilización de perros y gatos como medida ética de control poblacional. Además, se fortalecerá el programa de Captura, Esteriliza y Suelta - CES para controlar la población de animales sin hogar y promover su bienestar.

Se intensificarán los operativos contra el tráfico de fauna silvestre y se buscarán sanciones más severas para disuadir esta práctica.

Se reconocerá y se promoverá los derechos de las personas proteccionistas, cuidadoras y cuidadores de animales. Así mismo, se fortalecerá la labor de estas personas dentro de la localidad de Usaquén

Se promoverá una relación respetuosa y cuidadosa entre las personas y los animales, fomentando la adopción de animales en condiciones de calle y en hogares de paso, con estrategias para la focalización, identificación y caracterización de las personas adoptantes y el seguimiento y control sobre la adopción.

Se realizarán campañas educativas para la sensibilización y pedagogía sobre protección y bienestar animal, entre otras, para promover el correcto cuidado y manejo de las Razas de Manejo Especial, de conformidad con la normativa aplicable

El trabajo se llevará a cabo en colaboración con el sector privado y social para encontrar soluciones innovadoras y proteger a los animales, con un enfoque que abarque tanto áreas urbanas como rurales; la gestión interinstitucional y local será clave para implementar eficazmente la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Artículo 32. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
-------------------	------	-----------

Protección y bienestar animal	Vincular 2.000 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	Número de personas vinculadas en acciones de educación en temas de protección y bienestar animal
Protección y bienestar animal	Atender 6.500 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	Número de animales atendidos por los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones
Protección y bienestar animal	Esterilizar 5.000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad	Número de animales esterilizados

CAPÍTULO IV

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3

“USAQUÉN CONFÍA EN SU POTENCIAL”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 33. Propósito.

Usaquén será una localidad que permita a todas las personas maximizar su potencial, incluyendo familias, empresas, sector religioso, academia y víctimas del conflicto armado. Para lograrlo, la Administración Local se enfocará en consolidarse como un centro de conocimiento y competitividad, asegurando acceso a bienes y servicios públicos y privados que fomenten el desarrollo.

Las estrategias principales para alcanzar este objetivo incluyen: garantizar una educación de calidad como base para el futuro, apoyar a la ciudadanía en la búsqueda de empleo y el fortalecimiento de emprendimientos, y promover la cultura, recreación, deporte y turismo.

La sostenibilidad de estas estrategias dependerá de la participación activa de todos los grupos poblacionales, especialmente de mujeres vulnerables, a través de programas de profesionalización que fortalezcan su autonomía económica y reduzcan las brechas de oportunidades y violencia económica.

De esta forma se busca impactar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles No. 4, 8 y 9.

Artículo 34. Estrategias.

34.1. Para apoyar el tránsito, el acceso y la permanencia en la educación posmedia, se brindarán apoyo y/o beneficios de financiación a favor de estudiantes de los niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional, universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano.

34.2. Para mejorar los entornos de aprendizaje, se dotarán con equipamientos, recursos pedagógicos y tecnológicos a las instituciones educativas públicas de la Localidad.

34.3. Para cerrar brechas en la ruralidad, se implementarán proyectos educativos para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad organizacional de los productores pecuarios, agrícolas y manufactureros.

34.4. Para mejorar las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico local, se otorgarán incentivos y apoyos a favor de Mipymes y/o emprendimientos de la Localidad.

34.5. Para mejorar la empleabilidad, se impulsarán acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la Localidad, facilitando el acceso a oportunidades laborales.

34.6. Para la extensión agropecuaria y la productividad rural, se integrarán hogares y unidades productivas en procesos de producción y comercialización.

34.7. Para fortalecer el tejido empresarial local, se apoyarán Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal, a través del fortalecimiento de sus capacidades, de los procesos formativos y del acompañamiento para la transformación empresarial.

34.8. Para la sostenibilidad del ecosistema cultural, creativo y fortalecer las competencias emprendedoras de los agentes y organizaciones afianzando los proyectos del sector.

Artículo 35. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.

El programa se enfocará en el desarrollo integral de la primera infancia, mejorando los entornos de aprendizaje con recursos pedagógicos y tecnológicos adecuados, con orientación en su correcto uso y en la educación media para facilitar la transición a la educación superior y el mundo laboral.

Se promoverá el bilingüismo en el sector rural y urbano, como una estrategia clave para fortalecer las competencias comunitarias del individuo desde la educación inicial, preparándolos para un mundo globalizado y ampliando sus oportunidades en el mercado laboral

La Localidad coordinará con entidades como ATENEA y el SENA, para asegurar una formación continua que responda a las necesidades del mercado y las condiciones de

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

los estudiantes, incluyendo a la persona mayor, fortaleciendo programas de acceso, permanencia y graduación en la educación posmedia.

Se promoverá una mejor focalización de los jóvenes vulnerables y con mérito académico para el acceso a la educación posmedia y se impulsará la cultura del emprendimiento y la educación económica y financiera en colegios distritales.

Además, se establecerán mecanismos de financiación y se potenciarán estrategias de permanencia en los programas de educación posmedia, incluyendo mejoras de educación superior.

Artículo 36. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito	Dotar 12 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos
Apoyo para educación superior	Beneficiar 250 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes beneficiados con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).
Apoyo para educación superior	Beneficiar 250 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)	Número de estudiantes beneficiados en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)

Artículo 37. Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.

El programa de Usaquén tiene como objetivo transformar la localidad en un destino atractivo para la inversión, el emprendimiento y el turismo, fortaleciendo el tejido empresarial y optimizando el uso del espacio público; se enfocará en mejorar la productividad empresarial y diversificar el tejido económico mediante asistencia técnica y financiera para micro, pequeñas y medianas empresas, así como en sectores

emergentes como servicios, comercio e industrias culturales, sectores informales y de economía popular con el fin de encaminarlos hacia la formalidad.

El programa incluirá la convergencia digital para mejorar la empleabilidad y la formación en habilidades digitales, y trabajará en estrecha colaboración con entidades locales y distritales para definir lineamientos de formación laboral que aborden las necesidades de la población vulnerable; se desarrollarán redes de emprendimiento y se identificará la demanda laboral para mejorar el ecosistema de empleo.

Se desarrollará acciones que aporten a la autonomía económica de las personas, mediante el fortalecimiento de iniciativas productivas, el impulso y el fortalecimiento de las capacidades empresariales. Igualmente se busca crear estrategias para los emprendedores locales que les permita recibir educación financiera con el objetivo de ser competitivos en el mercado.

Se dará especial atención a los jóvenes y se promoverán los servicios de la Agencia Distrital de Empleo para mejorar la inclusión laboral. Además, se fortalecerá la autonomía económica de las mujeres vulnerables a través de la formación de capacidades y apoyo a iniciativas colectivas.

Por otro lado, el sector académico se involucrará en la formación de habilidades empresariales y digitales, apoyando la investigación y el desarrollo de nuevas estrategias que impulsen la innovación y el emprendimiento local. Esta sinergia permitirá una transformación más completa y sostenible de Usaquén, atrayendo inversiones y fortaleciendo su tejido económico y social.

El programa también buscará posicionar a Usaquén como un destino turístico, religioso, cultural recreo-deportivo y de eventos importantes, articulando acciones con el Instituto Distrital de Turismo para potenciar los destinos turísticos de la localidad, integrando a los medios de comunicación comunitaria para divulgar las actividades del sector.

También se podrán fortalecer unidades productivas en cooperación con los sectores económicos, interreligioso, ambientales, culturales y/o artísticos, entre otros, y con las poblaciones con un enfoque diferencial para maximizar el impacto de las acciones estatales en las poblaciones vulnerables y en la ciudadanía en general; implementando estrategias que promuevan la participación y visibilización de las diversas manifestaciones artísticas, artesanales y ancestrales como componente turístico, garantizando los derechos culturales y promoviendo el intercambio de experiencias con la Cooperación Técnica y Financiera Internacional para el posicionamiento de la localidad.

Artículo 38. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
-------------------	------	-----------

Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local.	Realizar 8 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo	Número de acciones realizadas para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo
Desarrollo turístico local	Apoyar 341 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	Número de Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico apoyados

Artículo 39. Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente.

Este programa busca establecer un Sistema Local de Apoyo al Emprendimiento en Usaquén, ofreciendo asistencia técnica, tecnológica y financiera para personas con ideas de negocio, incluidos comerciantes informales y negocios de la economía popular, incluidas las madres cabeza de hogar en un enfoque especial. Se desarrollarán rutas de capacitación, se producirá información sobre oportunidades del mercado.

El programa se enfocará en diversos Grupos Poblacionales, con enfoque diferencial y otros actores sociales promoviendo la autonomía económica, la formalización del trabajo y la asociatividad, apoyando especialmente a quienes adopten prácticas circulares y sostenibles; Esta sinergia permitirá la creación de proyectos que respondan a las necesidades actuales del mercado, integrando prácticas sostenibles y circulares en sus modelos de negocio.

Se fomentará la intermediación de mercados para reducir barreras de acceso y se apoyará la presencia digital de los negocios. Finalmente, se identificarán las necesidades de bienes y servicios públicos para dinamizar la actividad económica de los emprendimientos locales.

Artículo 40. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo	Financiar 65 proyectos del sector cultural y creativo	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo

Extensión agropecuaria y productividad rural	Vincular 60 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural	Número de hogares y/o unidades productivas vinculadas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural
Fortalecimiento del tejido empresarial local	Apoyar 270 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local	Número de Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local

CAPÍTULO V

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4

“USAQUÉN, ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 41. Propósito.

La localidad de Usaquén será un lugar amable y protector, donde los habitantes disfruten de un ambiente sano, aire limpio y una biodiversidad próspera. Se busca garantizar un hábitat digno, con movilidad sostenible y segura, aprovechando su rica oferta natural de bosques y humedales.

El ordenamiento territorial es clave para equilibrar el crecimiento económico con la conservación ambiental y el bienestar social. Los servicios ecosistémicos, como la regulación del agua, la provisión de alimentos, la depuración del aire, y los servicios culturales, son esenciales para la calidad de vida y la adaptación al cambio climático.

Para lograr estos objetivos, Usaquén trabajará en tres áreas principales: implementar, en coordinación con las autoridades distritales de planeación urbanística competentes, un ordenamiento territorial y ambiental adecuado; aumentar la resiliencia frente al cambio climático; conservar la biodiversidad local y construir un hábitat digno con acceso a vivienda y servicios públicos.

Además, buscará sensibilizar a la ciudadanía sobre el control del ruido y su impacto en la calidad de vida de los habitantes. Estas capacitaciones buscarán sensibilizar sobre la importancia de reducir la contaminación acústica, respetando los horarios y niveles de sonido adecuados, para asegurar un ambiente más tranquilo y armonioso. Así, se

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

contribuirá a una convivencia pacífica, donde los derechos al descanso y al bienestar de toda la comunidad sean respetados.

El programa avanzará en acción climática, conservación de biodiversidad, movilidad sostenible y ofrecerá una amplia gama de servicios sociales. Se fomentará una cultura de respeto por el ambiente, integrando la resiliencia, equidad, proximidad y participación para enfrentar los efectos del cambio climático.

De esta forma se busca impactar el objetivo de Desarrollo Sostenibles No. 7.

Artículo 42. Estrategias.

42.1. Para la mejora del mobiliario e infraestructura física existente en los parques de la Localidad, construirán, mantendrán y dotarán parques de la red de proximidad, mediante acciones de intervención.

42.2. Para el fortalecimiento de las infraestructuras culturales de escala local en condiciones adecuadas de seguridad y calidad, se intervendrán con acciones de construcción, adecuación y/o dotación.

42.3. Para la asistencia técnica agropecuaria y ambiental, se restaurarán hectáreas ecológicas, se educará a personas sobre conservación de biodiversidad y agua, se mantendrán árboles y se implementarán huertas en áreas rurales.

42.4. Para robustecer los cambios de hábitos de consumo, se promoverán acciones encaminadas a la sensibilización sobre el consumo responsable, la separación en la fuente, el reciclaje y la economía circular.

42.5. Para el reverdecimiento urbano, se construirán muros y techos verdes, se mantendrán áreas de jardinería y árboles urbanos, y se crearán áreas renaturalizadas. Se restaurarán y conservarán hectáreas de la Estructura Ecológica Principal. También se intervendrán conectores ecosistémicos, se promoverá la educación ambiental para la biodiversidad y el agua, y se implementarán huertas urbanas.

42.6. Para el diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural, se intervendrá la malla vial priorizada para que brinde condiciones de uso aceptable, propendiendo por la movilidad activa y el fortalecimiento de la tránsito de ciclistas.

42.7. Para el manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres, se realizarán acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales, orientadas al conocimiento del riesgo de desastres y los efectos del cambio climático.

42.8. Para la dotación, adecuación y mejoramiento de unidades operativas de servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se acondicionarán unidades para

atención de: primera infancia, unidades de atención especializada, unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes habitantes de calle y/o en riesgo y personas mayores.

42.9. Para el direccionamiento de recursos hacia las personas que no tengan vivienda en condiciones aceptables de habitabilidad, se garantizará que los hogares accedan a reparaciones o mejoras locativas.

Artículo 43. Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión.

El programa busca mejorar, mantener y dotar los parques y fortalecer infraestructuras culturales locales para garantizar la calidad de vida y proteger el ambiente; promoverá la renaturalización y adaptación al cambio climático a través de la sostenibilidad ambiental y la participación activa de los habitantes en proyectos que respondan a sus necesidades.

Además, se incorporarán espacios diseñados específicamente para la recreación y bienestar de los animales domésticos, fomentando un entorno inclusivo donde tanto las personas como sus mascotas puedan disfrutar de los parques de manera segura y armónica.

Se fomentará la colaboración interinstitucional para coordinar acciones que transformen positivamente los territorios priorizados, generando espacios de encuentro que conservan la identidad comunitaria y permiten el ejercicio de derechos culturales.

Mediante la intervención de parques de la red de proximidad, se promoverá el aprovechamiento del mobiliario y la infraestructura física existente en los parques. Igualmente se buscará fortalecer las infraestructuras culturales locales, como herramientas para el mejoramiento del acceso y disfrute de la oferta cultural por parte de la ciudadanía, en condiciones adecuadas de seguridad y calidad

Se desarrollarán estrategias para la participación ciudadana en la revitalización de espacios urbanos y rurales, incorporando el enfoque de género y la protección de los Derechos Humanos, valorando la experiencia de las mujeres rurales en estos procesos.

Artículo 44. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad	Intervenir 20 parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación	Número de parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación

Dotación de equipamientos culturales de escala local	Intervenir 3 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	No. de equipamientos culturales intervenidos con acciones de construcción, adecuación y/o dotación
--	---	--

Artículo 45. Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad.

El programa busca reducir la vulnerabilidad al cambio climático en Usaquén mediante la conservación de la biodiversidad y la adopción de medidas de acción climática en áreas urbanas y rurales; se enfocará en mejorar la prevención, preparación y respuesta a desastres, colaborando con expertos en gestión del riesgo, salud pública y epidemiología.

Además, se implementarán acciones específicas para proteger la fauna silvestre, garantizando su conservación y bienestar en el marco de las estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático.

Se utilizarán resultados de investigación sobre ecosistemas para recuperar humedales, quebradas, ríos y cuencas; se implementarán medidas para prevenir la contaminación, promover la educación ambiental y fomentar la participación ciudadana en la conservación.

El programa también abordará la mejora de zonas verdes mediante mantenimiento y restauración ecológica, la recuperación del río Bogotá y la implementación del Plan Maestro del Hábitat –PMH-, se establecerán huertas urbanas para mejorar la seguridad alimentaria y fomentar la economía circular.

Para mejorar el aseo, se eliminará el arrojo clandestino y se diseñarán alternativas de servicio, se fortalecerá y promoverá la separación en la fuente, la recolección selectiva y garantizando las condiciones de los recicladores de base; se consolidará una mesa de reciclaje local e incluirá infraestructura para tratamiento y valorización de residuos, especialmente orgánicos, mejorando la disposición final y reduciendo emisiones de gases de efecto invernadero; también se promoverán acciones para mantener entornos educativos limpios y seguros, para la protección y cuidado del medio ambiente.

Artículo 46. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Reverdecimiento Urbano	Intervenir 1 hectárea de conectores ecosistémicos	Número de hectáreas de conectores ecosistémicos de la Estructura Ecológica Principal intervenidos

Reverdecimiento Urbano	Implementar 2 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	Número de procesos comunitarios de educación ambiental implementados
Reverdecimiento Urbano	Implementar 40 huertas urbanas	Número de huertas urbanas implementadas
Reverdecimiento Urbano	Mantener 14.000 m2 de jardinería	Número de m2 de jardinería convencional y biodiversa mantenidos
Reverdecimiento Urbano	Mantener 9.400 árboles en zona urbana	Número de árboles mantenidos en zona urbana
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Lograr 3 hectáreas en proceso de restauración ecológica	Número de hectáreas en proceso de restauración ecológica
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Implementar 3 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	Número de procesos comunitarios de educación ambiental implementados y/o fortalecidos
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Mantener 9.000 árboles en zona rural	Número de árboles mantenidos en zona rural
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Apoyar 50 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico	Número de predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Implementar 40 huertas rurales	Número de huertas rurales implementadas
Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.	Capacitar 2.500 personas en separación en la fuente y reciclaje.	Personas capacitadas en separación en la fuente y reciclaje

Artículo 47. Programa 26. Movilidad sostenible.

Este programa busca que el sistema de movilidad de la Localidad sea sostenible ambientalmente y que transmita a la ciudadanía bienestar e integración social. Es decir, garantizar que cada vez más ciudadanos hagan uso de medios de transportes sostenibles y que sea de una manera fluida y segura, que contribuya a mejorar la calidad del aire y a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Como parte de las estrategias para mejorar la calidad del aire, reducir las emisiones de gases de efecto Invernadero en la localidad y fortalecer el transporte público como

sistema posibilitador de accesibilidad en la escala local y de proximidad, se gestionará con el Distrito la expansión del sistema de bicicletas compartidas y/o públicas en otras zonas de la Localidad, de cara a la acción climática y a la promoción de la movilidad sostenible y descarbonizada, en concordancia con la Política Pública de la Bicicleta y del Plan de Movilidad Sostenible y Segura con beneficios en ahorro en tiempos de viaje, mejorando el tráfico, promoviendo un estilo de vida saludable y reduciendo la contaminación del aire, del ruido, entre otros.

Es fundamental mejorar la infraestructura vial para abordar problemáticas de transporte peatonal y vehicular, señalización, andenes y ciclorutas, evitando la invasión de ciclas, motos y bicitaxis. Esto también fortalecerá la seguridad vial, logrando reducir los siniestros y promoviendo el acceso universal; además, se desarrollarán proyectos para mejorar la malla vial rural con diseños ecológicos adecuados.

Artículo 48. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural	Intervenir 8,08 kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia)
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural	Intervenir 1,64 kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural

Artículo 49. Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro.

El programa busca fortalecer la capacidad de respuesta comunitaria mediante capacitación en primeros auxilios y apoyo en emergencias, basado en sistemas de alertas tempranas para prevenir incidentes. Se implementarán acciones de prevención y conocimiento sobre riesgos de desastres y cambio climático, en coordinación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER-.

Se desarrollarán planes de emergencia, sistemas de alerta y mejoras en la infraestructura de monitoreo. Usaquén se posicionará como líder local en el desarrollo de capacidades de Prevención, Preparación y Respuesta -PPR- según el marco de actuación distrital. Se adelantarán acciones de construcción de obras de mitigación, mantenimiento de obras de mitigación existentes y estudios y diseños de obras de mitigación.

El compromiso de este Plan de Desarrollo Local en este sentido es garantizar la seguridad y el bienestar de los hogares.

Artículo 50. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres	Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo	Número de acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres	Realizar 3 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento	Número de obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento

Artículo 51. Programa 28. Atención del déficit social para un hábitat digno.

Desde la Localidad se mejorará el hábitat, optimizando las unidades operativas que brindan servicios esenciales, especialmente para la primera infancia, jóvenes, personas mayores, habitantes de calle, y en áreas como salud, integración social, cultura, recreación y deporte. El programa se enfocará en mejorar los centros de desarrollo comunitario para el desarrollo de capacidades y oportunidades.

El objetivo es reducir desigualdades y proporcionar acceso a servicios sociales de calidad en educación, salud e integración social, mejorando el acceso a centros culturales y fortaleciendo los servicios para personas mayores y habitantes de calle.

Se mejorará las condiciones de unidades operativas mediante la dotación e intervenciones locativas en la infraestructura destinada a la atención de niños, niñas, jóvenes, personas mayores y habitantes de calle.

Artículo 52. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar 11 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en	Unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales,

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

	la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar) dotadas y/o acondicionadas
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis)	Unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer, Cadis) dotados y/o acondicionados
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)	Unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) dotadas y/o acondicionadas
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la prestación de servicios a la persona mayor	Unidades operativas orientadas a la prestación de servicios sociales a la persona mayor dotadas y/o acondicionadas
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la prestación de servicios a la persona mayor	Unidades operativas orientadas a la prestación de servicios sociales a la persona mayor dotadas y/o acondicionadas

Artículo 53. Programa 29. Acceso equitativo de vivienda urbana y rural.

El programa busca abordar el déficit cualitativo en las viviendas rurales de la localidad mediante la orientación de recursos hacia la población que presenta condiciones aceptables de habitabilidad en sus viviendas. Para ello se articularán acciones para la asignación de subsidios junto a la Secretaría Distrital de Hábitat, de tal forma que se dé cumplimiento al Decreto 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Artículo 54. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
-------------------	------	-----------

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda.	Mejorar 50 viviendas de interés social rurales.	Viviendas de interés social rural mejoradas.
--	---	--

CAPÍTULO V

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5

“USAQUÉN CONFÍA EN SU GOBIERNO”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 55. Propósito.

Para que Usaquén sea una localidad deseable para vivir, es esencial contar con una Alcaldía Local que atienda eficientemente las necesidades y derechos de sus habitantes, especialmente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con un servicio ágil y un gasto austero y eficiente. La confianza en el gobierno debe construirse mediante el diálogo, el respeto y la participación ciudadana, promoviendo integridad, transparencia y eficiencia.

El gobierno local debe impulsar la transformación digital e innovación para mejorar el acceso a trámites y servicios; se compromete a fortalecer la cercanía y participación a través de plataformas como presupuestos participativos, y a convertir a Usaquén en un referente de democracia deliberativa e innovación, siguiendo el Decreto 477 de 2023.

Los objetivos incluyen mejorar la prestación de servicios, fortalecer el talento humano, utilizar tecnología y datos para un gobierno inteligente, promover la transparencia y lucha contra la corrupción. De esta forma se busca impactar el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 17.

Artículo 56. Estrategias.

56.1. Para generar condiciones de gobernanza local, lograr el fortalecimiento de capacidades institucionales de la Alcaldía Local y garantizar la entrega efectiva de bienes servicios, se implementarán estrategias de fortalecimiento institucional con las cuales se fortalezcan y consoliden buenas prácticas en la gestión pública, en aras de la generación de confianza pública institucional.

56.2. Para fortalecer la infraestructura local y generar prácticas de buen gobierno institucional, se realizarán adecuaciones locativas en las sedes administrativas locales; igualmente, se gestionarán las acciones necesarias para unificar las sedes de la Alcaldía Local de Usaquén.

56.3. Para materializar y robustecer la función policiva de inspección, vigilancia y control, se implementarán estrategias para materializar la función policiva en control urbanístico,

cumplimiento de fallos judiciales, acciones preventivas, recuperación del espacio público, y protección del patrimonio y recursos naturales.

56.4. Para reforzar la conectividad y redes de comunicación y el desarrollo económico de las zonas rurales y urbanas, se operativizarán los Centros de Acceso Comunitario, con enfoque poblacional, diferencial e intersectorial.

56.5. Para implementar la Bogotaneidad, se desarrollarán acciones ciudadanas y se fortalecerán unidades de innovación pública y social a nivel local, con el fin de destacar la identidad y características culturales de los habitantes de la Localidad.

56.6. Para el fortalecimiento de medios comunitarios y alternativos, se brindará apoyo técnico y promocional, con el fin de promover mercados para su sostenibilidad y el fortalecimiento de sus métodos de comunicación y difusión.

56.7. Para el fortalecimiento de organizaciones comunales, se realizarán acciones para brindar herramientas e instrumentos que permitan aumentar la capacidad de intervención en el desarrollo de la comunidad.

56.8. Para el fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias e instancias de participación brindando herramientas e instrumentos que les permita incrementar sus capacidades organizativas.

56.9. Para robustecer la infraestructura de espacios de participación, se realizará mantenimiento, rehabilitación y adecuación de salones comunales, así como la dotación a organizaciones comunales.

56.10. Para potencializar los enfoques étnicos diferenciales en la Localidad, de cara a la oferta de soluciones frente a las problemáticas territoriales, se concertarán e implementarán medidas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos indígenas.

56.11. Para fortalecer las capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente, se capacitarán personas de manera virtual y presencial, mediante cursos y estrategias de formación relacionadas con temáticas de ciudad, como el trabajo, la resolución de conflictos, la construcción de proyectos de interés público, entre otros.

Artículo 57. Programa 30. Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable.

Este programa dotará a la Alcaldía Local con conocimientos y habilidades para alinear las instituciones con las necesidades de los habitantes de Usaquén y rendir cuentas de los resultados.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Se identificarán y analizarán las capacidades institucionales necesarias para ejecutar las políticas de gestión y se ajustará el Índice de Gestión Pública Distrital para medir la generación de valor público.

Se realizarán los ajustes necesarios para mantener a la población informada y gestionar adecuadamente el espacio público en términos de mantenimiento, revitalización, uso y control, así mismo dotar y fortalecer la Alcaldía Local de Usaquén con el fin de proponer espacios para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

Artículo 58. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Infraestructura local	Intervenir 1 sede administrativa local	Sedes administrativas locales intervenidas.
Fortalecimiento institucional	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas.
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	Estrategias de inspección, vigilancia y control realizada.

Artículo 59. Programa 31. Usaquén localidad Inteligente.

Este programa busca cerrar las brechas de conectividad en zonas rurales y urbanas de Usaquén, mejorando la calidad de vida y fomentando el crecimiento económico y la sostenibilidad; ampliando la cobertura de internet en zonas rurales y se instalarán redes e infraestructura según los planes del distrito.

Se promoverán nuevas tecnologías, como la Inteligencia Artificial, la creación e innovación de tecnología, para mejorar la eficiencia y la toma de decisiones. Se capacitará a funcionarios y ciudadanos en estas tecnologías y se fortalecerán las capacidades de gestión de riesgos digitales. Además, se implementarán componentes de Infraestructura de Datos del Distrito y el Modelo de Gobernanza de Datos y la Ley 2108 de 2021.

Artículo 60. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 10 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	Servicios TIC's generados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas

Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 10 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	Procesos de formación y desarrollo de competencias digitales realizados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas
---------------------------------------	--	--

Artículo 61. Programa 32. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.

El programa busca mejorar los servicios a la ciudadanía adaptándose a sus diversas necesidades y elevando la satisfacción con el gobierno. Se fortalecerá la atención en territorio, garantizando derechos mediante la colaboración interinstitucional y ciudadana; optimizando la entrega de bienes y servicios.

Para fortalecer la confianza con la ciudadanía, se implementará un modelo de gobernanza democrática que refuerce la participación a través de plataformas, presupuestos participativos, y audiencias locales. Este enfoque busca hacer los presupuestos participativos más inclusivos y efectivos, permitiendo a la ciudadanía decidir sobre recursos y soluciones locales.

Se impulsarán procesos de formación ciudadana para fomentar una democracia deliberativa e innovadora, a través de acciones formativas, virtuales asistidas o presenciales, relacionadas con líneas temáticas como el trabajo en equipo, la resolución de conflictos, la construcción de proyectos de interés públicos, gobierno abierto, juventud, políticas públicas, paz, Derechos Humanos, ambiente, sostenibilidad, innovación, sector económico, organización comunal, propiedad horizontal, prevención de la discriminación, libertad religiosa, protección animal, entre otras. Se impulsarán procesos de formación académica certificada en diferentes modalidades; fomentando una democracia deliberativa e innovadora, utilizando redes sociales y canales digitales

En coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se promoverá el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se fortalecerán los Consejos y Plataformas de Juventud, enfocándose en nuevas ciudadanías, liderazgos activos, y participación inclusiva con Enfoque Diferencial. El programa incorporará recomendaciones y experticia de instancias de participación formales y no formales en la Localidad.

Se involucrará a Medios de Comunicación Comunitarios y Alternativos de la localidad de Usaquén (en cumplimiento de lo descrito en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 artículo 249), a la Federación Comunal de Bogotá, Asojuntas y a las Juntas de Acción Comunal, aprovechando su experiencia en procesos sociales. Se utilizará la metodología

de Obras con Saldo Pedagógico para mejorar espacios públicos con la participación activa de estas organizaciones.

Además, se fortalecerá el Observatorio Distrital de la Participación y se establecerá una línea base para medir el avance y asegurar la implementación efectiva de la política de participación incidente a las estrategias de participación ciudadana dirigidas a los grupos poblaciones en sus diferentes diversidades entre otros.

El sector educativo apoyará mediante la investigación y el desarrollo de nuevas metodologías de participación ciudadana, fomentando una democracia más deliberativa e inclusiva. El sector empresarial se involucrará promoviendo la responsabilidad social empresarial y apoyando iniciativas que fortalezcan la comunidad local, mientras que las organizaciones de la sociedad civil jugarán un papel fundamental en la movilización social y en la articulación de las demandas ciudadanas. Esta colaboración multisectorial garantizará una mayor inclusión y representatividad, asegurando que todos los habitantes de Usaquén, en su diversidad, tengan una participación activa y significativa en la construcción de su entorno.

Se desarrollarán acciones para fortalecer la Red Innova Local a través de sus unidades de innovación y para destacar la identidad y características culturales de los habitantes de Usaquén y sus UPZ y/o UPL, promoviendo comportamientos ciudadanos positivos a través de la educación cívica, el fortalecimiento del sentido de pertenencia con la localidad y la implementación de estrategias de innovación pública.

Conforme al artículo 218 del Plan de Desarrollo Distrital, en el presente plan se incluye el concepto de gasto de iniciativas diferenciales étnicas con el fin de garantizar la inclusión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, mediante programas, proyectos y metas específicas.

Artículo 62. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a instancias de participación.	Fortalecer 80 organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana fortalecidas.
Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente	Capacitar 800 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	Personas capacitadas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.
Fortalecimiento a organizaciones comunales	Fortalecer 75 organizaciones comunales.	Organizaciones comunales fortalecidas.

Bogotaneidad	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	Acciones desarrolladas, orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"
Bogotaneidad	Fortalecer 4 unidades de innovación pública y social a nivel local	Unidades de innovación pública y social fortalecidas
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas (aplica en todas las localidades con autoridades indígenas)	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con los pueblos indígenas
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NARP)	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades raizales (aplica en todas las localidades con autoridades raizales)	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con las comunidades raizales
Infraestructura de espacios para la participación	Rehabilitar 20 salones comunales y/o casas de participación.	Salones comunales y/o casas de la participación rehabilitados
Infraestructura de espacios para la participación	Dotar 40 organizaciones comunales	Organizaciones comunales dotadas
Fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos	Fortalecer 16 medios comunitarios y alternativos.	Medios comunitarios y alternativos fortalecidos.

PARTE II PLAN DE INVERSIONES

CAPÍTULO VII PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 63. Estrategia financiera.

El Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 se estima en un monto de \$287.703.794.000 millones de pesos constantes de 2024. Se financiará con Transferencias de la Administración Central, Recursos de Capital e Ingresos Corrientes.

El Plan de inversiones se financiará en la Administración Local con Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, entre los que se destacan las multas, venta de activos Fijos, recaudo de fotocopias y otros ingresos no tributarios.

Artículo 64. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por propósito del PDL.

A continuación, se presentan: el Presupuesto proyectado por la Administración Distrital para el Plan Plurianual de Inversiones, teniendo como base el recurso de la vigencia 2024 y su ajuste con el IPC.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	RECURSOS					
	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTAL CUATRIENIO	%
Objetivo 1. Usaquén avanza en seguridad.	\$ 5.695.678.869	\$ 7.462.791.890	\$ 7.670.879.408	\$ 7.081.242.428	\$ 27.910.592.595	9,70%
Objetivo 2. Usaquén Confía en su Bien - Estar	\$ 17.067.351.506	\$ 18.835.277.806	\$ 19.606.209.239	\$ 19.152.032.005	\$ 74.660.870.556	25,95%
Objetivo 3. Usaquén Confía en su Potencial	\$ 9.499.982.480	\$ 10.210.121.034	\$ 10.653.783.090	\$ 10.720.215.179	\$ 41.084.101.783	14,28%
Objetivo 4. Usaquén Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática	\$ 20.379.276.111	\$ 22.469.101.102	\$ 20.651.702.081	\$ 19.209.700.892	\$ 82.709.780.186	28,75%
Objetivo 5. Usaquén Confía en su Gobierno	\$ 13.385.228.477	\$ 15.199.596.343	\$ 16.798.637.812	\$ 15.954.986.248	\$ 61.338.448.880	21,32%
Total general	\$ 66.027.517.443	\$ 74.176.888.175	\$ 75.381.211.630	\$ 72.118.176.752	\$ 287.703.794.000	100,00%

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Artículo 65. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por programa y metas del PDL.

Objetivo 1
USAQUÉN AVANZA EN SEGURIDAD

Concepto de gasto	RECURSOS						Total	%
	Meta	2.025	2.026	2.027	2.028			
Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza.								
Promoción de la convivencia ciudadana	Fortalecer 200 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia	\$ 287.703.794	\$ 359.629.743	\$ 431.555.691	\$ 359.629.742	\$ 1.438.518.970	41,67%	
	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	\$ 133.937.684	\$ 142.956.902	\$ 147.116.012	\$ 151.396.990	\$ 575.407.588	16,67%	
	Implementar 8 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía	\$ 179.814.871	\$ 539.444.613	\$ 359.629.743	\$ 359.629.743	\$ 1.438.518.970	41,67%	
	Subtotal	\$ 601.456.349	\$ 1.042.031.258	\$ 938.301.446	\$ 870.656.475	\$ 3.452.445.528	100,00%	
Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género								
Prevención del femicidio y las violencias contra las mujeres	Vincular 2329 personas en acciones para la prevención del femicidio y la violencia contra la mujer	\$ 682.472.545	\$ 795.995.376	\$ 817.364.379	\$ 814.693.253	\$ 3.110.525.553	100,00%	



Calle 123 N° 07 – 51 Edificio Kaiwa Oficina 705 Teléfono: 7927260 / Correo: jal.usaquen@gobiernobogota.gov.co

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Subtotal		\$	682.472.545	\$	795.995.376	\$	817.364.379	\$	814.693.253	\$	3.110.525.553	100,00%
Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.												
Dotación manteni miento de equipam ientos que permitan el fortaleci miento de la segurida d y justicia.	Intervenir 4 equipamientos de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación	\$	803.626.104	\$	857.741.412	\$	882.696.072	\$	908.381.940	\$	3.452.445.528	50,00%
	Suministrar 4 dotaciones a organismos de seguridad	\$	803.626.104	\$	857.741.412	\$	882.696.072	\$	908.381.940	\$	3.452.445.528	50,00%
	Subtotal	\$	1.607.252.208	\$	1.715.482.824	\$	1.765.392.144	\$	1.816.763.880	\$	6.904.891.056	100,00%
Programa 4. Servicios centrados en la justicia.												
Acceso a la Justicia	Beneficiar 350 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente	\$	172.622.276	\$	258.933.415	\$	345.244.553	\$	230.163.035	\$	1.006.963.279	26,52%
	Ejecutar 2 programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente	\$	-	\$	-	\$	345.244.553	\$	374.014.932	\$	719.259.485	18,94%
	Fortalecer 1 programa de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo	\$	-	\$	316.474.173	\$	-	\$	-	\$	316.474.173	8,33%

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Fortalecer 4 actores comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia	\$ 154.028.337	\$ 164.400.437	\$ 169.183.414	\$ 174.106.538	\$ 661.718.726	17,42%	
	Implementar 1 proyecto comunitario en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	\$ -	\$ 179.527.167	\$ 194.487.765	\$ -	\$ 374.014.932	9,85%
	Implementar 2 acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias	\$ -	\$ 345.244.553	\$ 374.014.932	\$ -	\$ 719.259.485	18,94%
	Subtotal	\$ 326.650.613	\$ 1.264.579.745	\$ 1.428.175.217	\$ 778.284.505	\$ 3.797.690.080	100,00%
Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.							
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público	Intervenir 8000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	\$ 1.473.314.524	\$ 1.572.525.922	\$ 1.618.276.132	\$ 1.665.366.890	\$ 6.329.483.468	59,46%
Cultura ciudadana	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales, que permitan el uso y disfrute del espacio público	\$ 1.004.532.630	\$ 1.072.176.765	\$ 1.103.370.090	\$ 1.135.477.425	\$ 4.315.556.910	40,54%
Subtotal		\$ 2.477.847.154	\$ 2.644.702.687	\$ 2.721.646.222	\$ 2.800.844.315	\$ 10.645.040.378	100,00%



Calle 123 N° 07 – 51 Edificio Kaiwa Oficina 705 Teléfono: 7927260 / Correo: jal.usaquen@gobiernobogota.gov.co

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Objetivo 2
USAQUÉN CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR

Concepto de gasto	RECURSOS						Total	%
	Meta	2.025	2.026	2.027	2.028			
Programa 7. Bogotá, una ciudad con menos pobreza.								
Apoyo económico para persona mayor - tipo C	Beneficiar 1542 personas mayores con transferencias monetarias	\$ 2.678.753.680	\$ 2.859.138.040	\$ 2.942.320.240	\$ 3.027.939.800	\$ 11.508.151.760	33,33%	
Otras Transferencias Monetarias	Atender 977 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	\$ 4.553.881.256	\$ 4.860.534.668	\$ 5.001.944.408	\$ 5.147.497.660	\$ 19.563.857.992	56,67%	
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes	Beneficiar 150 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad	\$ 803.626.104	\$ 857.741.412	\$ 882.696.072	\$ 908.381.940	\$ 3.452.445.528	10,00%	
Subtotal		\$ 8.036.261.040	\$ 8.577.414.120	\$ 8.826.960.720	\$ 9.083.819.400	\$ 34.524.455.280	100,00%	
Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral								



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	Vincular 281 personas con discapacidad, y cuidadores, en actividades complementarias en salud	\$ 401.813.054	\$ 428.870.701	\$ 441.348.038	\$ 454.190.971	\$ 1.726.222.764	14,12%
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 300 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA	\$ 210.000.000	\$ 315.000.000	\$ 315.000.000	\$ 210.000.000	\$ 1.050.000.000	8,59%
Acciones para la atención y promoción de la salud mental	Beneficiar 595 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental	\$ 696.475.957	\$ 743.375.890	\$ 765.003.262	\$ 787.264.349	\$ 2.992.119.458	24,48%
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad	Beneficiar 653 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios)	\$ 1.054.015.855	\$ 1.190.017.900	\$ 1.326.019.946	\$ 870.413.093	\$ 4.440.466.794	36,33%
Salud sexual y reproductiva consciente en adolescentes y jóvenes	Vincular 381 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los adolescentes y jóvenes	\$ 334.844.210	\$ 357.392.255	\$ 367.790.030	\$ 378.492.475	\$ 1.438.518.970	11,77%
Servicios de salud inclusivos y accesibles para la comunidad LGBTI.	Beneficiar 138 personas con alternativas complementarias en salud para la comunidad LGBTI.	\$ 133.937.684	\$ 142.956.902	\$ 147.116.012	\$ 151.396.990	\$ 575.407.588	4,71%
Subtotal		\$ 2.831.086.760	\$ 3.177.613.648	\$ 3.362.277.288	\$ 2.851.757.878	\$ 12.222.735.574	100,00%

Programa 12. Bogotá cuida a su gente



Calle 123 N° 07 – 51 Edificio Kaiwa Oficina 705 Teléfono: 7927260 / Correo: jal.usaquen@gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA ALCALDESA
LOCAL GOBIERNO



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Estrategias de cuidado a personas ciudadanas	Vincular 873 mujeres ciudadanas a estrategias de cuidado.	\$ 656.294.652	\$ 700.488.820	\$ 720.868.459	\$ 741.845.250	\$ 2.819.497.181	36,84%
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres.	Vincular 2222 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	\$ 468.781.894	\$ 500.349.157	\$ 514.906.042	\$ 529.889.465	\$ 2.013.926.558	26,32%
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos	Vincular 1860 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	\$ 606.343.480	\$ 757.929.350	\$ 757.929.350	\$ 697.295.001	\$ 2.819.497.181	36,84%
Subtotal		\$ 1.731.420.026	\$ 1.958.767.327	\$ 1.993.703.851	\$ 1.969.029.716	\$ 7.652.920.920	100,00%

Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.

Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	\$ 227.694.063	\$ 243.026.733	\$ 250.097.220	\$ 257.374.884	\$ 978.197.900	51,52%
	Realizar 4 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	\$ 187.512.758	\$ 200.139.663	\$ 205.962.417	\$ 211.955.785	\$ 805.570.623	42,42%



Calle 123 N° 07 – 51 Edificio Kaiwa Oficina 705 Teléfono: 7927260 / Correo: jal.usaquen@gobiernobogota.gov.co



REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 8155 • PP. 1-93 • 2024 • OCTUBRE • 15

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

 BUREAU VERITAS
1828

 ALCALÁ MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

 **BOGOTÁ**

93

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Recreación y deporte	Beneficiar 24 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	\$ 134.261.771	\$ 234.958.098	\$ 234.958.098	\$ 201.392.656	\$ 805.570.623	5,89%
	Beneficiar 10000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	\$ 899.074.356	\$ 899.074.356	\$ 899.074.356	\$ 899.074.357	\$ 3.596.297.425	26,32%
	Capacitar 700 personas en los campos deportivos o recreativos	\$ 149.605.973	\$ 184.130.428	\$ 241.671.187	\$ 230.163.035	\$ 805.570.623	5,89%
	Beneficiar 700 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	\$ 272.496.594	\$ 272.496.594	\$ 272.496.594	\$ 304.555.015	\$ 1.122.044.797	8,21%
	Subtotal	\$ 3.198.086.975	\$ 3.424.356.301	\$ 3.517.249.494	\$ 3.526.237.445	\$ 13.665.930.215	100,00%
Programa 15. Bogotá protege todas las formas de vida							
Protección y bienestar animal	Vincular 2000 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	\$ 40.181.305	\$ 42.887.071	\$ 44.134.804	\$ 45.419.096	\$ 172.622.276	3,68%
	Esterilizar 5000 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	\$ 400.483.681	\$ 600.725.522	\$ 600.725.522	\$ 400.483.681	\$ 2.002.418.406	42,64%
	Atender 6500 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	\$ 387.837.361	\$ 581.756.041	\$ 775.674.721	\$ 775.674.721	\$ 2.520.942.844	53,68%
	Subtotal	\$ 828.502.347	\$ 1.225.368.634	\$ 1.420.535.047	\$ 1.221.577.498	\$ 4.695.983.526	100%



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Objetivo 3.

USAQUÉN CONFÍA EN SU POTENCIAL

Concepto de gasto	RECURSOS						Total	%
	Meta	2.025	2.026	2.027	2.028			
Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.								
Apoyo para educación superior	Beneficiar 250 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	\$ 515.660.083	\$ 550.384.073	\$ 566.396.646	\$ 582.878.412	\$ 2.215.319.214		9%
	Beneficiar 250 personas con apoyo para la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	\$ 5.089.631.992	\$ 5.432.362.276	\$ 5.590.408.456	\$ 5.753.085.620	\$ 21.865.488.344		
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 12 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos	\$ 435.297.473	\$ 464.609.928	\$ 478.127.039	\$ 492.040.221	\$ 1.870.074.661		7%

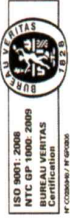


JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Subtotal		\$ 6.040.589.548	\$ 6.447.356.277	\$ 6.634.932.141	\$ 6.828.004.253	\$ 25.950.882.219	100%
Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.							
Desarrollo turístico local	Apoyar 341 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	\$ 783.535.451	\$ 836.297.877	\$ 860.628.670	\$ 885.672.392	\$ 3.366.134.390	44,49%
	Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local.	\$ 977.745.093	\$ 1.043.585.385	\$ 1.073.946.888	\$ 1.105.198.026	\$ 4.200.475.392	55,51%
SUBTOTAL		\$ 1.761.280.544	\$ 1.879.883.262	\$ 1.934.575.558	\$ 1.990.870.418	\$ 7.566.609.782	100,00%
Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente							
Extensión agropecuaria y productividad rural	Vincular 60 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	\$ 385.523.084	\$ 481.903.855	\$ 642.538.473	\$ 417.650.008	\$ 1.927.615.420	25,48%
	Fortalecimiento del tejido empresarial local	\$ 656.294.652	\$ 700.488.820	\$ 720.868.459	\$ 741.845.250	\$ 2.819.497.181	37,26%
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo	Financiar 65 proyectos del sector cultural y creativo.	\$ 656.294.652	\$ 700.488.820	\$ 720.868.459	\$ 741.845.250	\$ 2.819.497.181	37,26%
	SUBTOTAL	\$ 1.698.112.388	\$ 1.882.881.495	\$ 2.084.275.391	\$ 1.901.340.508	\$ 7.566.609.782	100,00%

Objetivo 4.
USAQUÉN ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA

Concepto de gasto		RECURSOS						Total	%
		Meta	2.025	2.026	2.027	2.028			
Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión.									
Dotación de equipamientos culturales de escala local	Intervenir 20 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	\$ 1.455.781.198	\$ 2.183.671.797	\$ 2.183.671.797	\$ 1.455.781.196	\$ 7.278.905.988	79,06%		
	Intervenir 3 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	\$ 955.871.158	\$ 478.905.622	\$ 492.838.640	\$ -	\$ 1.927.615.420	20,94%		
	SUBTOTAL	\$ 2.411.652.356	\$ 2.662.577.419	\$ 2.676.510.437	\$ 1.455.781.196	\$ 9.206.521.408	100,00%		
Programa 25. Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad									
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Apoyar 50 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a	\$ 166.868.201	\$ 166.868.201	\$ 166.868.201	\$ 333.736.400	\$ 834.341.003	9,39%		



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

coberturas vegetales y recurso hidrico		\$	189.884.504	\$	189.884.504	\$	189.884.504	\$	293.457.870	\$	863.111.382	9,71%
Mantener 9000 árboles en zona rural		\$	-	\$	191.802.529	\$	191.802.529	\$	191.802.530	\$	575.407.588	6,47%
Implementar 3 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua		\$	-	\$	191.802.529	\$	191.802.529	\$	191.802.530	\$	575.407.588	6,47%
Lograr 3 hectáreas en proceso de restauración ecológica		\$	-	\$	195.638.580	\$	195.638.580	\$	195.638.580	\$	586.915.740	6,60%
Implementar 40 huertas rurales		\$	149.605.973	\$	149.605.973	\$	149.605.973	\$	149.605.972	\$	598.423.891	6,73%
Capacitar 2500 personas en separación en la fuente y reciclaje.		\$	517.866.829	\$	647.333.537	\$	756.085.571	\$	668.048.209	\$	2.589.334.146	29,13%
Implementar 2 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua		\$	-	\$	171.241.298	\$	-	\$	185.511.407	\$	356.752.705	4,01%
Intervenir 1 hectáreas de conectores ecosistémicos		\$	-	\$	48.909.965	\$	48.909.964	\$	-	\$	97.819.929	1,10%
Mantener 14000 m2 de jardinería		\$	257.013.937	\$	342.685.249	\$	342.685.249	\$	257.013.936	\$	1.199.398.371	13,49%



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

	Implementar 40 huertas urbanas	\$ 74.083.727	\$ 74.083.727	\$ 74.083.727	\$ 74.083.727	\$ 296.334.908	3,33%
	Mantener 9400 árboles en zona urbana	\$ 189.736.177	\$ 237.170.222	\$ 237.170.222	\$ 227.683.413	\$ 891.760.034	10,03%
SUBTOTAL		\$ 1.545.059.348	\$ 2.415.223.785	\$ 2.352.734.520	\$ 2.576.582.044	\$ 8.889.599.697	100,00%
Programa 26. Movilidad Sostenible.							
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 8,08 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	\$ 12.154.707.642	\$ 11.810.706.482	\$ 10.893.370.056	\$ 11.466.705.323	\$ 46.325.489.503	83,78%
	Intervenir 1,64 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	\$ 2.296.592.027	\$ 2.241.911.265	\$ 2.077.868.977	\$ 2.351.272.789	\$ 8.967.645.058	16,22%
	SUBTOTAL	\$ 14.451.299.669	\$ 14.052.617.747	\$ 12.971.239.033	\$ 13.817.978.112	\$ 55.293.134.561	100,00%
Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro							
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres	Realizar 3 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento	\$ 1.000.000.000	\$ 1.164.741.734	\$ 1.000.000.000	\$ -	\$ 3.164.741.734	79,73%
	Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo	\$ 201.123.055	\$ 201.123.055	\$ 201.123.055	\$ 201.123.054	\$ 804.492.219	20,27%
SUBTOTAL		\$ 1.201.123.055	\$ 1.365.864.789	\$ 1.201.123.055	\$ 201.123.054	\$ 3.969.233.953	100,00%



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN



Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar v/o 1 acondicionar Centro de Desarrollo Comunitario para la prestación de servicios sociales dirigidos al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades	\$	-	\$	978.192.899	\$	-	\$	-	\$	978.192.899	39,53%
	Dotar v/o 1 acondicionar unidad operativa de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis)	\$	-	\$	172.622.276	\$	-	\$	-	\$	172.622.276	6,98%
	Dotar v/o 1 acondicionar unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)	\$	-	\$	-	\$	604.177.967	\$	-	\$	604.177.967	24,42%
	Dotar v/o 1 acondicionar unidad operativa orientada a la prestación de servicios a la persona mayor	\$	-	\$	-	\$	-	\$	287.703.794	\$	287.703.794	11,63%





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA LOCAL DE BOGOTÁ D.C.

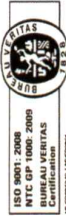


JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

	Dotar v/o adicionar 11 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, de Casas Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	\$ 100.453.263	\$ 107.217.677	\$ 110.337.009	\$ 113.547.742	\$ 431.555.691	17,44%
SUBTOTAL		\$ 100.453.263	\$ 1.258.032.852	\$ 714.514.976	\$ 401.251.536	\$ 2.474.252.627	100,00%
Programa 31. Acceso equitativo de vivienda urbana y rural							
Asignación del subsido de mejoramiento de vivienda	Mejorar viviendas de interés social rurales.	\$ 669.688.420	\$ 714.784.510	\$ 735.580.060	\$ 756.984.950	\$ 2.877.037.940	100,00%
SUBTOTAL		\$ 669.688.420	\$ 714.784.510	\$ 735.580.060	\$ 756.984.950	\$ 2.877.037.940	100,00%

Objetivo 5.
USAQUÉN CONFÍA EN SU GOBIERNO

Concepto de gasto	RECURSOS					Total	%
	Meta	2.025	2.026	2.027	2.028		



Calle 123 N° 07 – 51 Edificio Kaiwa Oficina 705 Teléfono: 7927260 / Correo: jal.usaquen@gobiernobogota.gov.co

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Fortalecimiento institucional	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	\$ 6.315.161.801	\$ 6.740.417.929	\$ 6.936.519.966	\$ 7.138.368.078	\$ 27.130.467.774	62,87%
Infraestructura local	Intervenir 1 sede administrativa local	\$ 669.688.420	\$ 714.784.507	\$ 735.580.060	\$ 756.984.953	\$ 2.877.037.940	6,67%
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	\$ 3.287.015.847	\$ 3.287.015.847	\$ 3.287.015.847	\$ 3.287.015.845	\$ 13.148.063.386	30,47%
SUBTOTAL		\$ 10.271.866.068	\$ 10.742.218.283	\$ 10.959.115.873	\$ 11.182.368.876	\$ 43.155.569.100	100,00%
Programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente.							
Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 10 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	\$ -	\$ 586.915.740	\$ 880.373.609	\$ -	\$ 1.467.289.349	50,00%
	Operativizar 10 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	\$ -	\$ -	\$ 586.915.740	\$ 880.373.609	\$ 1.467.289.349	50,00%
SUBTOTAL		\$ -	\$ 586.915.740	\$ 1.467.289.349	\$ 880.373.609	\$ 2.934.578.698	100,00%
Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana							
Bogotaneidad	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	\$ 334.455.661	\$ 334.455.661	\$ 334.455.661	\$ 334.455.659	\$ 1.337.822.642	8,77%
	Fortalecer 4 unidades de innovación pública y social a nivel local	\$ 334.455.661	\$ 334.455.661	\$ 334.455.661	\$ 334.455.659	\$ 1.337.822.642	8,77%

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos	Fortalecer 16 medios comunitarios y alternativos.	\$ 143.851.897	\$ 359.629.743	\$ 287.703.793	\$ 1.150.815.176	7,55%
Fortalecimiento a organizaciones comunales	Fortalecer 75 organizaciones comunales.	\$ 401.813.052	\$ 428.870.706	\$ 454.190.970	\$ 1.726.222.764	11,32%
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a instancias de participación.	Fortalecer 80 Organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.	\$ 375.453.451	\$ 469.316.814	\$ 876.058.053	\$ 2.503.023.008	16,42%
Infraestructura de espacios para la participación	Dotar 40 organizaciones comunales	\$ 140.634.568	\$ 150.104.747	\$ 158.966.839	\$ 604.177.967	3,96%
	Rehabilitar 20 salones comunales y/o casas de participación.	\$ 253.179.339	\$ 316.474.174	\$ 379.769.007	\$ 1.265.896.694	8,30%
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NAP)	\$ 308.056.673	\$ 328.800.875	\$ 348.213.076	\$ 1.323.437.452	8,68%
	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades raizales (aplica en todas las localidades con autoridades raizales)	\$ 87.059.495	\$ 92.921.986	\$ 98.408.043	\$ 374.014.932	2,45%
	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas (aplica en todas las localidades)	\$ 281.269.136	\$ 300.209.494	\$ 317.933.680	\$ 1.208.355.935	7,92%



Calle 123 N° 07 – 51 Edificio Kaiwa Oficina 705 Teléfono: 7927260 / Correo: jal.usaquen@gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDESA PAULINA GARCÍA



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

	con autoridades indígenas)								
Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente	Capacitar 800 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	\$ 453.133.476	\$ 755.222.459	\$ 906.266.951	\$ 302.088.984	\$ 2.416.711.870	15,85%		
SUBTOTAL		\$ 3.113.362.409	\$ 3.870.462.320	\$ 4.372.232.590	\$ 3.892.243.763	\$ 15.248.301.082	100,00%		

Nota.

Para los conceptos de gasto que correspondan al componente de presupuestos participativos, la magnitud de la meta como el porcentaje de recursos deberá garantizar que cumpla lo acordado según el resultado del ejercicio de participación para la distribución porcentual del componente de presupuestos participativos.



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000- 2009
BUREAU VERITAS
LABORATORIO DE CALIBRACIÓN
DE COLOMBIA Y EL MUNDO



Calle 123 N° 07 – 51 Edificio Kaiwa Oficina 705 Teléfono: 7927260 / Correo: jal.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Artículo 66. Mecanismos de coordinación interinstitucional previstos para la ejecución del plan.

La Alcaldía Local programará anualmente los recursos que contribuirán a la ejecución de los Proyectos Integrales de Proximidad, incluidos en el programa de ejecución del POT del Plan de Desarrollo Distrital, para lo cual deberá identificar los recursos a ejecutar en el Plan Operativo Anual de Inversiones, previo al proceso de aprobación de los anteproyectos de presupuesto.

Artículo 67. Ejecución.

La ejecución del Plan de Inversiones se realizará de acuerdo con lo establecido en el plan plurianual. En el evento en que los ingresos proyectados no alcancen los niveles requeridos o se requiera realizar modificaciones al avance de los programas, las inversiones se ajustarán en los presupuestos anuales de acuerdo a la importancia estratégica de cada programa.

Artículo 68. Anexos.

Los siguientes documentos acompañan el Plan de Desarrollo Local de Usaquén:

- 68.1. El documento final de los Encuentros Ciudadanos.
- 68.2. La matriz de consolidación de información de los Encuentros Ciudadanos.
- 68.3. El acta de distribución presupuestal del componente de presupuestos participativos.

Link de Anexos:

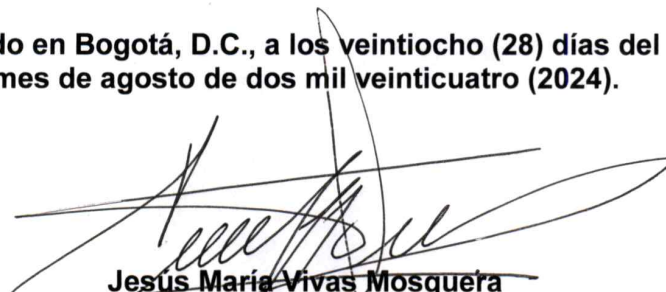
https://drive.google.com/drive/folders/12Lx1swD9PcMI8TU_Jo2ZCYWB9I2ms4sK?usp=drive_link

Artículo 69. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

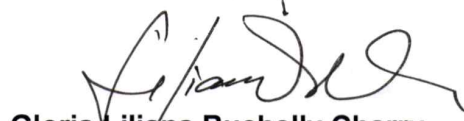
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del
mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).**



Jesús María Vivas Mosquera
Presidente - JAL



Gloria Liliana Buchelly Charry
Presidente - JAL

Ponencias

Ponencia 1

Bancada Centro Democrático
Sergio Alejandro Cáceres Rojas
Michael Stiven González Romero
Tomas López Sierra

Ponencia 2

Sandra Milena Cantillo Vázquez – Partido Alianza Verde
Dani Williams Serrano Conde – Partido en Marcha
Jorge Orlando Moreno Rayo – Partido en Marcha
Gloria Liliana Buchelly Charry – Partido Colombia Humana

Ponencia 2

Dolly Andrea Lugo Cortes – Partido Mira
Sergio Cardona Correa – Partido Liberal

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

David Alejandro Peñuela Gordo
Secretario – JAL

**Sancionado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del
mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).**



Daniel Hernando Ortiz Quintero
Alcalde Local de Usaquén

El presente Acuerdo Local fue aprobado en:
Primer debate: Sesión Extraordinaria 26 y 27 de agosto de 2024
Segundo Debate: Sesión Extraordinaria 28 de agosto de 2024

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 012 (27 de septiembre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –FDL- y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece para las modificaciones presupuestales: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:

Numeral primero: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”.

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (...).

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).(...)*

Que, a finales del año 2023, se adelantó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, el cual llevó la planeación de los contratos de funcionamiento, al máximo nivel de desagregación en los bienes a contratar, siguiendo el lineamiento impartido en su momento por la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Alcaldía Local de Usaquén cuenta con un talento humano integrado por funcionarios y contratistas vinculados por contrato de prestación de servicios a las áreas de Gestión del Desarrollo y de Gestión Jurídica Policivo, los cuales desarrollan actividades misionales asignadas a la Alcaldía local, parte de este ejercicio permite concretar la realización de las metas establecidas en los diferentes proyectos de inversión del plan de Desarrollo Local “Usaquén Reverdece 2021 -

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DECRETO LOCAL No. 012
(27 septiembre del 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué para la vigencia fiscal 2024”.

Página 2 de 5

2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Usaqué” y en el desarrollo de las actividades de Inspección, vigilancia y control competencia de la Alcaldía local. Con el fin de que todo el personal de la Alcaldía Local pueda desarrollar sus actividades de manera adecuada, se deben brindar espacios ajustados y apropiados para el desempeño de las funciones y obligaciones.

Por lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Usaqué, con el fin de no poner en riesgo la continuidad del contrato actual requiere adicionar y prorrogar el servicio de aseo y cafetería, para continuar manteniendo en buen estado los bienes muebles e inmuebles de las sedes de la Alcaldía Local de Usaqué en la que se prestan estos servicios, toda vez que es deber velar por la buena presentación de las instalaciones, buscando el bienestar del personal de la entidad y ambientes sanos, limpios e higiénicos, para el normal desarrollo de las actividades propias de la Alcaldía, se considera necesario adelantar las acciones tendientes a garantizar un ambiente de aseo salubre adecuados para garantizar el bienestar del personal que labora en la Alcaldía.

Dado lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local requiere adelantar el traslado de estos recursos al rubro de Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros para poder ser utilizados en el proceso de adición de la Orden de Compra No. 126515; cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDO: RECURSO HUMANO, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO, ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN.”. en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaqué requiere adelantar un traslado presupuestal por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 51.978.547)

Que en ese sentido para adelantar la contratación anteriormente expuesta el Fondo de Desarrollo Local requiere realizar el traslado presupuestal por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 51.978.547)**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 51.978.547
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 51.978.547
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 51.978.547
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 51.978.547
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 51.978.547
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 51.978.547
O212020200604	Servicios de transporte de pasajeros	\$ 51.978.547
O21202020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	\$ 51.978.547

Alcaldía Local de Usaqué
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No. 012
(27 septiembre del 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

Página 3 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 51.978.547
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 51.978.547
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 51.978.547
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 51.978.547
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 51.978.547
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 41.493.709
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 41.493.709
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 10.484.838
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	\$ 10.484.838

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitar el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).


DANIEL HERNÁNDEZ ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local Usaquén

Proyectó: Rodolfo Morales Pérez – Profesional Especializado 222-24 AGDL
Revisó: Janeth Ramon Barrios – Profesional Universitario Grado 15 cód. 219 *jrb*
Revisó: Camilo Reynosa – Despacho *f*

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020

